

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

NRO. 141 - NOVIEMBRE DE 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidenta

Cra. Andrea E. Canestro

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 6588-HCD-2024; Ref. a: Sol. Designar con el nombre de “Altos de El Pato” al barrio ubicado en la Localidad de El Pato; y CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fojas 1 por grupo de vecinos de “Altos del Pato” y “Loma del Pato”, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cdora. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan unificar los 2 loteos en un pequeño barrio y designarlo como: “Altos de El Pato”;

Que el Centro Agrícola El Pato del Partido de Berazategui, está ubicada a unos 38 km. de la Ciudad Autonomía de Buenos Aires y dentro de sus límites se encuentran la Ruta Provincial 36 (ex Nacional 2) y las vías del ex Ferrocarril Provincial; siendo los límites de esta localidad, al Este la localidad de Pereyra y su parque homónimo, separado por la calle 600; al Norte y Oeste, con el partido de Florencio Varela, separado por la Avenida Ingeniero Allan y una calle divisoria de partido, y al Sur con los partidos de La Plata y Ensenada, separado por la calle 537 y su continuación imaginaria hasta el Río de la Plata;

Que el primer loteo realizado en la localidad se hizo el 13 de noviembre de 1938, en donde salieron a la venta 112 chacritas, en cuya publicidad se aclara la ubicación: “En Quilmes F.C.S...Frente al Camino Afirmado a Mar del Plata (Km 40)”. Es justamente esta fecha que se tomó como fecha de fundación de la localidad de El Pato, mediante la Ordenanza Municipal N°1674;

Que lentamente fue poblándose esta localidad, donde los loteos continuaron aumentando, utilizando como atractivo geográfico la cercanía del Parque Pereyra Iraola, las otras estancias “San Juan” y “Santa Rosa” y la Ruta 2 camino directo a Chascomus, Mar del Plata y toda la zona atlántica;

Que resulta necesario que los vecinos que viven desde hace varios años en el radio geográfico comprendido por las calles 546-547-548-619 y 620 desean contar con su propia y valiosa identidad; y una manera de lograr dicho objetivo es la denominación del barrio, por eso se realizó una reunión con vecinos cuya propuesta fue consensuada con carácter unánime por los habitantes de dicha comunidad;

Que sin lugar a dudas El Pato es una de las localidades que más ha crecido institucionalmente en los últimos años debido a las numerosas políticas públicas desarrolladas, constituyendo una localidad pujante, y en constante crecimiento edilicio y poblacional.-

de 1957, viviendo siempre en Berazategui, donde cursó sus estudios primarios en la Escuela N° 13 y luego de realizar los estudios secundarios, ejerce la carrera sanitaria, recibiendo profesionalmente con el título de Enfermera;

Que Irma Liliana, madre de 3 hijos, cumplió con ejemplar dedicación sus servicios laborales en el Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) N° 1 Dr. Javier Sábatto, CAPS N° 2 de Hudson y CAPS N° 5 del Barrio Jacarandá y asimismo desde sus orígenes en el Hospital Móvil situado en la Costa Río de Hudson;

Que Liliana Alba manifestó siempre su amor y solidaridad por su vocación laboral, desempeñándose como Enfermera Municipal y valiosamente referente sanitaria; además es de público conocimiento el respeto, admiración y cariño que supo recibir profundamente de sus propios pacientes, amigos, y vecinos;

Que cargada de una gran predisposición en ayudar al prójimo, no solo fue profundamente querida en su ámbito laboral y social sino que también conformó la integración de una hermosa familia, quienes la amaban y la siguen amando; los cuales además aún y desde el 3 de Junio del corriente año, no logran comprender la realidad de su ausencia física;

Que sin margen a dudas, el conjunto de la comunidad de la Secretaría de Salud Pública e Higiene municipal observa con exceso agrado la designación especial con la nombradía de “Enfermera Irma Liliana Alba” a la Posta Sanitaria de la Costa del Río de Hudson, al representar y simbolizar un accionar de estricta justicia dicha instauración pertinente.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6599

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el nombre “Enfermera Irma Liliana Alba” a la Posta Sanitaria situada en la Costa del Río de La Plata, Localidad de Guillermo Enrique Hudson.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a Secretaría de Salud Pública e Higiene de la Municipalidad de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : CRA. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6576-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar Personalidad Destacada del Deporte a Ubaldo Matildo Fillol; y CONSIDERANDO

Que Ubaldo Matildo Fillol es uno de los más grandes arqueros de la historia del fútbol argentino, así como su compromiso con la promoción de los valores del deporte y su impacto positivo en la sociedad;

Que nació el 21 de Julio de 1950, y más conocido como “El Pato”, es un ex futbolista argentino que se desempeñó como arquero; destacándose en importantes clubes como River Plate, Racing Club, Argentinos Juniors, Atlético Madrid y en la Selección Argentina de Fútbol;

Que Fillol recibió el premio al “Futbolista del Año” en Argentina en 1977, siendo una figura fundamental en la Selección Argentina de Fútbol, alcanzando su mayor gloria en la Copa Mundial de la FIFA 1978, donde se consagró campeón del mundo. En dicho certamen, Fillol fue reconocido como mejor arquero gracias a su desempeño, el cual fue clave para el logro histórico de la Selección Nacional;

Que su carrera extraordinaria comenzó con una prueba en el Club Maltería de Hudson, en Berazategui, que marcó el inicio de su trayectoria en Quilmes Atlético Club, y supo también ser vecino de la Localidad de Ranelagh;

Que el reconocimiento a la excelencia deportiva y al compromiso con los valores ciudadanos es esencial para promover una sociedad más justa y solidaria. En este sentido, la figura de Fillol trasciende el ámbito deportivo, convirtiéndose en un símbolo de esfuerzo, dedicación y pasión por lo que uno hace. A lo largo de su carrera, ha demostrado un compromiso ejemplar con el deporte, promoviendo la práctica deportiva como un instrumento de integración social, superación personal y fomento de valores como el trabajo en equipo, el respeto y la perseverancia;

Que conceder la distinción de “Personalidad Destacada del Deporte” no solo es un gesto de reconocimiento hacia la sobresaliente carrera de Ubaldo Matildo Fillol, sino también un símbolo de agradecimiento por su contribución al deporte

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6598

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el nombre “Altos de El Pato” al radio geográfico comprendido entre las calles 546-547-548-619 y 620 de la Localidad del Centro Agrícola El Pato, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, Delegación Municipal del Centro Agrícola El Pato, a la Administración de Tierras y Hábitat - Dirección de Catastro Técnico - de la Municipalidad de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6587-HCD-2024; Ref. a: Sol. Designar con el nombre “Enfermera Alba Liliana” a la Posta Sanitaria Costa del Río de Hudson; y CONSIDERANDO

Que corresponde visibilizar y en forma permanente la labor incansable que desarrollan los trabajadores de la salud;

Que la Salud Pública constituye una importante y fundamental Política de Estado, por ende resulta meritorio reconocer a tantas mujeres y hombres que con su noble trabajo están dedicados con sus esfuerzos, día a día, al cuidado, protección, prevención y a mejorar la calidad de vida de toda comunidad;

Que el valioso conjunto del personal de enfermería, en forma silenciosa y permanente, posee una vocación de servicio incalculable, constituyendo un sostén de real importancia en el amplio ámbito de la salud;

Que la vecina Irma Liliana Alba (Legajo Municipal N° 1818) nació el dia 12 de abril

y a los valores que representa. Este reconocimiento sirve como un estímulo para seguir inspirando a las generaciones futuras a través del deporte, fomentando la perseverancia, el trabajo en equipo y la excelencia deportiva en la comunidad berazateguense.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6600

ARTICULO 1º: DECLARASE "Personalidad Destacada del Deporte" al ciudadano Ubaldo Matildo Fillol, en reconocimiento a su extensa y excelsa trayectoria deportiva.-

ARTICULO 2º: ENVIÉSE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del Ámbito Bonaerense, a la AFA (Asociación del Fútbol Argentino), al Club Atlético River Plate, a Quilmes Atlético Club, a Racing Club, a Asociación Atlética Argentinos Juniors, a la Secretaría de Desarrollo Socio Comunitario – Dirección de Recreación, Turismo y Deporte, y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : CRA. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6590-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar Vecino Destacado a Ulises Gómez Díaz por representar a nuestro país compitiendo en Italia en los World Skate Games, en disciplina Inline Freestyle; y CONSIDERANDO

Que Ulises Gómez Díaz nació en Ranelagh y actualmente vive en el Barrio Los Manzanos y es un trabajador municipal que se desenvuelve en el área de licencias; Que se dedicó a practicar y competir en Inline Freestyle, ésta es una disciplina dentro del patinaje; es una actividad que crece en la ciudad de Berazategui y en todo el país; Que forma parte de un grupo llamado "Berazategui Rollea", se trata de un grupo de amigos que solo buscaban patinar y desarrollar la actividad en la ciudad. El grupo fue creciendo gradualmente, pero cuando comenzaron con las clases gratuitas, siendo Ulises Díaz el primer profesor, "Berazategui Rollea" se convirtió en una comunidad de patinadores importante en el conurbano bonaerense; Que a fines del año 2019 comenzó a practicar Hockey Línea en Florencio Varela, hasta que en el año 2020 integró el grupo de entrenamiento de la pre-selección argentina de Inline Hockey AAHHL (Asociación Argentina de Hockey sobre Hielo y en Línea);

Que post pandemia retomó su actividad en Inline Freestyle, es una modalidad que engloba distintas disciplinas que son pruebas de habilidad y precisión dentro del patinaje en línea. Ulises se especializó en esta disciplina y comenzó a competir:

- Agosto de 2021, participó de la primera competencia oficial: el Campeonato Argentino de Inline Freestyle, obteniendo el 5º Puesto en Derrapes Mixtos y 4º en Salto Libre Masculino.
- Noviembre de 2021, participó de los "Wheel of Fire"; competencia no oficial donde alcanzó el 1º Puesto en Salto Libre.
- Abril de 2023 volvió a competir en el Campeonato Argentino de Inline Freestyle alcanzando el podio en Derrapes Mixtos y Salto Libre Masculino, ambos 3º Puesto.
- Marzo de 2024, se presentó con la selección de Inline Freestyle, quienes entrenaron para los World Skate Games Italia 2024.-

Que los World Skate Games, es un evento que se realiza cada 2 (dos) años y engloba los distintos mundiales de los deportes de rueda pequeña. Las ediciones anteriores fueron en Barcelona 2019 y Argentina 2022, los próximos serán en Arabia Saudita 2026;

Que en esta edición se realizaron en distintas ciudades de Italia, y las disciplinas presentes fueron Inline Freestyle, Patinaje Artístico, Patinaje de Velocidad, Descenso, Slalom Alpino, Roller Derby, Hockey sobre Patines, Roller Freestyle, Skate, Scooter, Hockey Línea, Skatecross;

Que World Skate Games es el evento internacional más importante a nivel patinaje; Que el 11 de Septiembre de 2024, Ulises Díaz compitió en Roma, y Argentina fue representado por un Berazateguense en la disciplina Inline Freestyle y obtuvo el puesto 25º entre los 40 participantes de todo el mundo;

Que la competición exige entrenamiento, voluntad, esfuerzo y disciplina además de tantos otros valores para formar parte de un equipo;

Que la sociedad en general exige el primer puesto y que solo se premia al ganador. Hay que sentir orgullo como Berazateguenses de todo lo realizado por el vecino y trabajador municipal: Ulises Gómez Díaz;

Que es la primera vez que el País de Argentina es representado en esta disciplina en un evento internacional y que el protagonista fue un querido vecino Berazateguense.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6601

ARTICULO 1º: DECLARASE Vecino Destacado al ciudadano Ulises Gómez Díaz, primer representante del país compitiendo en el evento internacional desarrollado en Italia "World Skate Games", en la disciplina deportiva de Patinaje Inline Freestyle.-

ARTICULO 2º: ENVIÉSE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Confederación Argentina de Patinaje, a "Berazategui Rollea", y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente 6561-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal la 5º Marcha del Orgullo de Berazategui; y CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fojas 1 y 2 por representantes de Comisión Organizadora de la Marcha del Orgullo Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transexual, Intersexual y Queer (LGBTIQ+) de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cdora. Andrea E. Canestro, donde solicitan declarar de Interés Municipal la 5º Marcha del Orgullo de Berazategui a realizarse el día 23 de Noviembre del corriente año;

Que dicha convocatoria se efectúa en vísperas de la Marcha del Orgullo Nacional N° 33, que se celebró el sábado 2 de noviembre bajo la consigna "No hay libertad sin derechos ni políticas públicas";

Que en este 2024 se cumplen 5 años de celebración y realización de la Marcha del Orgullo en Berazategui, consolidándose institucionalmente y siendo reconocida no solo en los distritos vecinos, sino en toda la Provincia de Buenos Aires;

Que la 5º Marcha del Orgullo de Berazategui se realizará bajo la consigna "Basta de crímenes de odio" con el objetivo de visibilizar los constantes ataques que sufren las diversidades y disidencias, en un contexto que se agrava por la legitimación de los mismos por parte del Estado Nacional;

Que el país tuvo un claro posicionamiento respecto de la ampliación de derechos de la comunidad LGBTIQ+, reconociendo el matrimonio y las familias constituidas por parejas del mismo género, respeto a la identidad sexual de las personas trans, el derecho al cambio legal de género y nombre, tratamientos hormonales y quirúrgicos, posicionamiento que es totalmente dinámico dependiendo del gobierno de turno;

Que la coyuntura política, una vez más obliga a dejar de seguir exigiendo nuevas libertades y derechos, para concentrar los esfuerzos en defender los ya adquiridos y conquistados, nuevamente amenazados por el gobierno de turno, encabezado por el Presidente de la Nación, Javier Milei y sus funcionarios;

Que el gobierno nacional difunde constantemente a través de sus funcionarios discursos de odio contra la comunidad LGBTIQ+, legitimando e incentivando actos discriminatorios y ataques de odio;

Que el poder ejecutivo disolvió el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Nación y desmanteló las políticas públicas para la prevención, el abordaje y la erradicación de la violencia por motivos de género, orientación sexual e identidad de género, tales como la línea 144;

Que el gobierno nacional disolvió el INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) creado en el año 1995, con la tarea de proponer medidas concretas contra la discriminación, recibir denuncias y dar patrocinio gratuito, dejando a la población LGBTIQ+ sin un instrumento para combatir los discursos de odio y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género;

Que, entre los despidos masivos en distintas dependencias del Estado Nacional, se encuentran los despidos de trabajadores que cumplen con el cupo laboral travesti-trans, dictado a través de la Ley 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para las Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán-Lohana Berkins", siendo un incumplimiento sistemático de las obligaciones del Estado argentino al ser desconocida por esta gestión dicha ley;

Que sigue la pregunta: "¿Dónde está Tehuel de la Torre?", el joven trans desaparecido en 2021 mientras buscaba empleo, quien fue víctima de un crimen de odio por identidad de género y al momento solo hay un condenado a prisión perpetua por su asesinato;

Que en mayo del corriente año sucedió uno de los crímenes de odio más visibilizados de los últimos años, cuando un hombre arrojó una bomba casera en una de las habitaciones de un hotel ubicado en el barrio porteño de Barracas, en donde se hospedaban cuatro mujeres lesbianas, asesinando a tres de ellas y dejando a la única sobreviviente en grave estado, tratándose de un ataque motivado por el lesbodio y negado como tal por el Vocero presidencial;



Que la Marcha propone generar un acto de visibilidad, a partir de la celebración de la libertad y la diversidad en el ámbito de una manifestación pública, política y ciudadana de la democracia, que invita al colectivo LGBTIQ+ junto a toda la comunidad de Berazategui;

Que corresponde la declaración de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórica, a la "Marcha del Orgullo de Berazategui", que se realiza anualmente en el distrito, en conmemoración de la creación de "Nuestro Mundo", la primera organización LGBTIQ+ en Argentina.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6602

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórica, a la nombradía "Marcha del Orgullo de Berazategui", que se realiza anualmente en el Distrito de Berazategui, en conmemoración de la creación de "Nuestro Mundo", la primera organización LGBTIQ+ en Argentina.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Concejos Escolares del ámbito bonaerense, a la Subsecretaría de Genero y Diversidades de la Municipalidad de Berazategui, a todas las Organizaciones Políticas, Sociales y Civiles y a las agrupaciones Kolina, Peronismo Militante, Identidad, Descamisados, La Cámpora, Agrupación Mariela Muñoz, Movimiento Evita, Igualar, Unidos por la Diversidad, Lealtad, La 13 de Abril, Merendero Lo de Mariela, Somos Barrios de Pie, Asociación Travestis Transexuales Transgénero Argentina (ATTAA) y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : CRA. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6580-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal los libros "Autonomía Municipal" y "Derecho Municipal"; y CONSIDERANDO

Que Iván Darío Tenaglia. Abogado por la Universidad de Buenos Aires, ex auxiliar docente de Derecho Constitucional, de Derechos Humanos y Garantías y de Elementos de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Profesor y director del curso de posgrado "Experto Universitario en Derecho Municipal" en la Universidad de Morón. Profesor adjunto de Derecho Municipal en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora;

Profesor invitado de Derecho Público Provincial y Municipal en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UM. Miembro del Centro de Estudios Estratégicos en Seguridad Humana (UM). Investigador (categorización en trámite -UM-).-

Ex Consultor externo para el PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo). Profesor invitado del IPAP (Instituto Provincial de Administración Pública). Profesor invitado del INCAP (Instituto Nacional de Capacitación Política). Ex asesor de los ministerios de Gobierno, Jefatura de Gabinete y, Seguridad, de la provincia de Buenos Aires. Concejal (MC) del municipio de Saladillo (1993-1997 y 2003-2005). Consultor propietario de Comuna Bonaerense (www.comunabonaerense.com.ar). Miembro del Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal del Colegio de Abogados de La Plata.

Profesor Titular de Cátedra y Adjunto de Derecho Público Provincial y Municipal en Universidades Nacionales (UDE, UNLZ, Morón); Jurado de profesores adjuntos y Titulares (UNLP), Miembro Fundador de la Asociación Internacional de Derecho Municipal (AIDEM).

Autor y coautor de trabajos (libros y artículos) de investigación sobre Derecho Público, publicados en diferentes ámbitos y revistas especializadas, entre los que se destacan Ley Orgánica de las Municipalidades, Elementos de Derecho Municipal Argentino, Autonomía Municipal, Derecho Municipal Multinacional, Derecho Municipal. Concejo Deliberante, Constitución de la Provincia de Buenos Aires (en coautoría con el Dr. Daniel J. Filloy), "Manual de Estilo para el dictado de Resoluciones Municipales" en coautoría con el doctor Marcelo López Mesa.

Asesor y funcionario de Ministerios en la provincia de Buenos Aires (Seguridad y Justicia, Gobierno, Modernización del Estado, Vialidad, Asesoría General de Gobierno) y Consultor externo de la Legislatura, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Planificación de la Asesoría General de Gobierno (Dr. Marcelo López Mesa- Asesor General).

Miembro del Comité Académico y Profesor de la Escuela de Abogados del Estado de la Asesoría General de Gobierno.

Director y Profesor de Cursos de especialización (Derecho Público Provincial, Municipal y Administrativo, Escuela de Abogados del Estado- AGG) y Post grado (Ex-

perto Universitario en Derecho Municipal- UM).

Miembro Titular de la Asoc. Arg. de Derecho Constitucional.

Consultor externo de municipalidades y Director de Modernización.

Legislativa en el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Ha brindado más de cien conferencias sobre temas de Derecho Público y Derecho Municipal en ámbitos nacionales e internacionales.

Director de la revista Argentina de Derecho Municipal (IJ-Lejister Editores).

Director de la revista Argentina de Derecho Público, cuyo Director Honorario es el Dr. López Mesa (IJ-Lejister Editores).

Que el libro "Derecho Municipal", es un trabajo que convoca con entusiasmo los temas municipales y a los concejales, intendentes, funcionarios, empleados estatales, abogados y estudiantes de derecho, es muy importante a la hora de la praxis gubernativa municipal, provincial y judicial. Es una necesidad que los concejales, sobretodo ellos, cuenten con una herramienta llana, sin mayores comentarios -más apropiados para un tratamiento más meduloso del derecho municipal- que resulte de consulta rápida y en letras grandes o remarcadas, de los textos vigentes en materia municipal. De allí la idea de incardinarse los textos de la propia Constitución provincial, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el decreto de Administración Financiera Municipal denominado RAFAM (2.980/2000);

Que se prescinde aquí voluntariamente de la opinión de la doctrina, pero se gana en claridad de conceptos jurídicos positivos evitando que el árbol impida ver el bosque. Por ello, para los concejales no hay mejor texto que la letra precisa, es decir, la ley pura. En esta temática se puede dar el lujo de contar con un solo texto vigente ya que, como se dijo anteriormente, hay un puñado de esos cuerpos dispositivos que habremos de conjugar congruentemente en función de la jerarquía normativa que el ordenamiento jurídico exige;

Que el derecho municipal sea la rica cantera inagotable de la democracia constitucional, la participación ciudadana y el enaltecimiento de la dignidad del hombre como supremo valor terrenal. Seguir abogando por un cambio constitucional en la materia para instaurar definitivamente la tan ansiada autonomía municipal;

Que el doctor Iván Tenaglia, en el Libro Autonomía Municipal, presenta un trabajo de arqueología institucional;

Que el estudio minucioso de la temática municipal entregado por Tenaglia, llevando a ofrecer un producto exhaustivo que pone de resalto la delicada y alta tarea de incardinarse los órdenes jurídicos vigentes, sirven de complemento útil y necesario al libro que el mismo autor realizó sobre la ley orgánica de las municipalidades;

Que así se pueden notar abordajes a algunas temáticas del derecho municipal moderno como, medio ambiente, participación popular y ciudadana, nuevas formas de organización estatal, control de gestión, todo tendiente a lograr una mayor comprensión del derecho constitucional y público provincial y municipal, tomando como ápice máximo de la pirámide jurídica, social y política, a la dignidad del hombre;

Que el método comparativo que luce en estas páginas denota una frondosa cantidad de constituciones estatales, estadales, leyes y cartas municipales del mundo e introducen a una más adecuada valoración universal de la institución municipal;

Que la obra, de la que esta editorial se enorgullece entregar a la ciudadanía es vital para abogados, estudiantes y funcionarios públicos y políticos en general ya que relaciona la noticia de los avatares diarios de la vida humana con la ciencia del derecho constitucional, público provincial y municipal, convirtiéndose en un material de consulta obligado para desentrañar el municipio que se tiene y el municipio que se necesita;

"Este trabajo sin precedentes pone a esta obra a la altura de los mejores tratados de derecho constitucional y nos desafía a realizar las reformas que no pueden esperar" (del Prólogo de la ingeniera Claudia Bernazza).

El municipio, piedra desechada por los arquitectos gubernamentales, es ahora la piedra angular del federalismo y la nación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6603

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Legislativo los libros "Autonomía Municipal" y "Derecho Municipal", cuyo autor es el Dr. Iván Darío Tenaglia.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del Ámbito Bonaerense, Bibliotecas y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : CRA. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0011297-MB-2024//6611-HCD-2024; Ref. a: "Anteproyecto de Ordenanza"; y CONSIDERANDO

Que conforme informe obrante a fs. 2 el inmueble designado catastralmente como:



Circunscripción VII – Sección C – Fracción 25 – Parcela 1, corresponde al dominio de la Municipalidad de Berazategui; Que dicho inmueble se encuentra ubicado en la calle 512 y 638 de la localidad de El Pato y en la actualidad no registra destino municipal específico; Que surge del informe producido que el inmueble en cuestión ha sido utilizado como punto de arrojo de residuos, ramas y chatarras, por lo que a fin de garantizar la salubridad y seguridad pública el Municipio ha considerado la posibilidad de ceder dicho inmueble para fines específicos; Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Berazategui, con Personería Jurídica Gremial N° 1936 conforme Resolución Ministerial N° 876/2021 con fecha 29 de diciembre de 2021, ha contribuido a fomentar el bienestar de los empleados municipales a través de las diferentes acciones llevadas a cabo; Que es intención del Municipio arbitrar las medidas necesarias que contribuyan a beneficiar a los empleados municipales como así también a la comunidad de Berazategui; Que se ha valorado positivamente la intención del Sindicato de Trabajadores Municipales de Berazategui de contar con un espacio físico destinado a la recreación y deportes para que los empleados de la Municipalidad de Berazategui puedan disfrutar en familia y con amigos; Que conforme lo normado por el Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la transferencia a título gratuito de los bienes municipales.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6604

ARTICULO 1°: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito al Sindicato de Trabajadores Municipales de Berazategui, CUIT N° 30-71033744-2, con Personería Gremial N° 1936 conforme Resolución Ministerial N° 876/2021 con fecha 29 de diciembre de 2021, el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VII – Sección C – Fracción 25 – Parcela 1, ubicado en la calle 512 y 638 de la Localidad de El Pato, propiedad de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: DESTINASE el inmueble a cumplir con el desarrollo de los fines recreativos y deportivos abierto a todos los empleados y jubilados municipales y sus familias, quedando prohibido al Sindicato de Trabajadores Municipales de Berazategui cambiar la finalidad por el cual fue otorgado.-

ARTICULO 3°: ESTABLECESE que el inmueble cedido no podrá ser transferido, alquilado ni vendido total o parcialmente; cualquier modificación al destino establecido en el Artículo 2° implicará la restitución del inmueble al dominio municipal.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir, previa aceptación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Berazategui de la presente cesión, la escritura traslativa de dominio y a realizar todo acto tendiente a cumplir con dicha finalidad.-

ARTICULO 5°: DECLARASE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble cuya designación catastral se consigna en el Artículo 1° de la presente, a favor del Sindicato de trabajadores Municipales de Berazategui.-

ARTICULO 6°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble en cuestión.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6598-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Regional y Legislativo las Reuniones que se desarrollan en el ámbito de la Universidad Nacional de la región; y CONSIDERANDO

Que, el motivo fundamental de este tipo de sesiones en el ámbito de los claustros universitarios, gestado por los Concejos Deliberantes de Berazategui y Florencio Varela, una iniciativa de los diferentes Bloques Justicialistas que es la oposición a la política Universitaria del Presidente Dr. Javier Milei y el NO al voto al financiamiento de las Universidades Nacionales, aprobado por amplia mayoría;

Que el motivo central de estas sesiones es expresar el rechazo al voto presidencial sobre la ley de financiamiento universitario, considerada clave para garantizar el acceso y la calidad educativa en el ámbito universitario;

Que en este marco la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui expresó: "Los otros bloques faltaron a la sesión para no dar el debate. Nuestros pibes y pibas no podrán seguir estudiando y se frenó la obra de nuestra tan ansiada sede

de la UNAJ en Berazategui. Este Presidente frenó el proyecto"; Que la sesión en la UNAJ, contó con la presencia de autoridades académicas, concejales y concejalas no solo de Florencio Varela, sino también de los municipios vecinos de Berazategui, Quilmes, Almirante Brown y Lomas de Zamora; Que durante la sesión, varios oradores manifestaron su descontento con el voto, destacando el impacto negativo que tendría sobre las universidades del conurbano bonaerense, donde la matrícula ha crecido significativamente en los últimos años; Que en este hecho Histórico, cinco concejos deliberantes se unen en defensa de la UNAJ y de las Universidades Nacionales públicas y gratuitas de la Región, buscando reforzar el compromiso de los municipios del conurbano en la lucha por mantener un financiamiento adecuado para las universidades públicas, que se ven amenazadas por los recortes y políticas de ajuste del gobierno de Milei; Que el próximo 22 de octubre se espera otra masiva convocatoria en el seno de la Universidad Nacional de Almirante Brown y la sesión del Concejo Deliberante local; suman Presidente Perón y San Vicente; Que la convocatoria para este tema del financiamiento universitario queda abierta para los municipios del conurbano que se quieran sumar y las Universidades Nacionales de los respectivos Distritos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6605

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Regional y Legislativo las reuniones de los Concejos Deliberantes de Florencio Varela, Berazategui, Quilmes, Almirante Brown y Lomas de Zamora que se desarrollan en el ámbito de las Universidades Nacionales de la Región.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, Universidades Nacionales Arturo Jauretche, Nacional de Quilmes, Nacional de Almirante Brown, Nacional de Lomas de Zamora, UNDAV, Nacional de la Matanza, Nacional de Lanús, Nacional de La Plata, y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO

VISTO

El Expediente N° 6601-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 10° Aniversario de la Escuela de Estética N° 1 de Guillermo Enrique Hudson, Partido de Berazategui; y CONSIDERANDO

Que desde el año 2014, Berazategui cuenta con la Escuela de Educación Estética N° 1, única en su tipo en la región;

Que actualmente tiene una matrícula de 310 alumnos y alumnas, conformada principalmente por estudiantes de las instituciones educativas de la zona;

Que está ubicada en la calle 132 y 56 de la Localidad de G.E. Hudson, y fue impulsada por el expresidente del Honorable Consejo Escolar, Héctor Peñalva;

Que Marina Álvarez, directora del establecimiento, explica que: "desde la Escuela de Estética profundizamos los temas que los chicos reciben en la Primaria y la Secundaria. Invitamos a que conozcan nuevos lenguajes expresivos y corporales, y les brindamos nuevos saberes desde lo artístico";

Que la enseñanza que se ofrece en esta institución se divide en dos partes. Quienes se encuentran transitando la Escuela Primaria tienen cuatro lenguajes artísticos obligatorios: expresiones dramática y corporal, plástica tridimensional e iniciación a la literatura. Cada una cuenta con su propio salón. En tanto, los adolescentes que quieren profundizar sus conocimientos, pueden continuar su recorrido eligiendo uno o más talleres, entre: expresión corporal, danza-teatro, producción teatral, actuación, escritura creativa, orquesta de cuerdas, taller de canciones y artes del fuego;

Que dicha experiencia parte de la necesidad de comenzar a trazar y proyectar la trayectoria de los estudiantes desde su ingreso a estética infantil hasta su egreso luego del tercer nivel de los talleres de adolescentes. Los tres niveles que la conforman funcionan desde el año 2017.-

Que esta escuela de Estética es la única en la Región (Berazategui, Quilmes y Florencio Varela).-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6606

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 10° Aniversario de la Escuela de Estética N° 1 situada en calle 132 y 56 de Guillermo Enrique Hudson, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires,



Consejo Federal de Educación, Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a Dirección de Inspección General, a Jefatura de Inspección Distrital, a Organizaciones Sindicales Gremiales y Educativas de la Provincia de Buenos Aires, a Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6603-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 25º Aniversario del Jardín de Infantes N° 935; y CONSIDERAN-

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros del Honorable Consejo Escolar de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 25º Aniversario del Jardín de Infantes N° 935;

Que el Jardín de Infantes N° 935 "Graciela Cabal" está ubicado en la calle 144 N°3067 el 29 y 30 en el barrio Luchetti, para conocer los orígenes de esta institución debemos remontarnos a la creación de la EP 37, quien se encuentra en la misma manzana terreno lindero. en el año 1977;

Que en el año 1987 la Directora de dicha escuela SRA Trowe Margarita comienza a gestionar junto con los cooperadores de la EP 37, EL PEDIDO DE UN JARDÍN DE INFANTES;

Que en el año 1991 la escuela N° 37 construida en terreno fiscal cedió un predio para la construcción del actual Jardín de Infantes N°935, y se inició el expediente N°5847-1123441/91;

Que Pasaron 9 años y finalmente, bajo la Resolución N° 316-00, el día 3 de noviembre del año 1999 quedó habilitada la creación del Jardín de Infantes N° 935, en donde se comenzaron a realizar las primeras inscripciones y el primero de marzo del año 2000 el jardín abre sus puertas;

Que bajo la resolución 4630/10 se aprueba la imposición del nombre y a partir del 15 de noviembre del 2013 nuestro jardín comienza a llamarse "Graciela Cabal";

Que en el año 2015 se inaugura la sala de 2 años, siendo nuestro jardín, uno de los primeros en tener la sala maternal. Las familias comenzaron una nueva historia, apostando lado y la enseñanza de los más pequeños/as del Barrio;

Que Actualmente contamos con 8 secciones, 4 en cada turno, 7 de ellas corresponde al segundo ciclo del nivel inicial y una de ellas al primer ciclo, donde contamos con sala de 2 años;

Que en, el Jardín de infantes trabajamos 8 maestras de inicial, 4 preceptoras, 3 profesoras de educación física, la profesora de expresión corporal, y de música, el equipo de orientación escolar, el equipo de directivo: directora y vicedirectora y 3 auxiliares;

Que aimismo contamos con nuestra asociación cooperadora que es un orgullo decir que tenemos 120 socios, lo que da cuenta el gran compromiso de las familias en ser parte activa de nuestra Institución. Y lo más importante 170 alumnos y alumnas, que recorren, juegan y aprenden en este espacio cargado de amor y compromiso por la enseñanza;

Que Gracias a la Asociación Cooperadora y al Consejo Escolar, nuestro edificio se ve cada vez más hermoso por dentro y por fuera, ya que lo consideramos nuestro segundo hogar, en donde cuidamos, abrigamos y enseñamos a las primeras infancias, en donde la comunidad encuentra un espacio de encuentro, diálogo, respeto y cuidado; Que Este año se cumplen 25 años desde la creación del Jardín de Infantes. donde será motivo de festejo, encuentros y reencuentro de docentes y auxiliares alumnos y familias que transitaron y transitan un pedacito de su historia en este bello establecimiento.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6607

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 25º Aniversario del Jardín de Infantes N°935 del Partido de Berazategui. -

ARTICULO 2º: ENVIÉSE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Consejo Federal de Educación, Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a Dirección de Inspección General, a Jefatura de Inspección Distrital, Consejo Escolar de Berazategui, Honorables Concejos Deliberante del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6610-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el Festival de Narración Oral "A Viva Voz"; y CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fojas 1 por integrantes de Índigo Teatro, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el Festival de Narración Oral "A Viva Voz" que se realizará los días 9 y 10 de Noviembre del corriente año en Biblioteca Popular Manuel Belgrano y Teatro Índigo; Que "¡A viva voz!" destaca el valor social y afectivo de la Narración Oral y propone el disfrute de esta actividad artística a través de dos encuentros de 5 horas y media cada uno, que incluirán: funciones de narradores profesionales, charlas y talleres de formación en esta área y rondas abiertas de cuentos/poésias para que la comunidad pueda expresarse;

Que Berazategui será sede y se trabajará en conjunto con Instituciones Educativas y Culturales locales y de ciudades vecinas, como Quilmes, Florencio Varela, La Plata; Que la narración oral tiene valor social, afectivo, artístico y formativo. Tomando en cuenta la definición de Juan José Severo Huertas en su libro La Narración Oral Artística y Escénica: La narración oral escénica consiste en narrar de viva voz y con todo el ser todo tipo de relatos, cuentos, anécdotas, etc. Además, ya en la Introducción al análisis estructural de los relatos (1966) Roland Barthes plantea: el relato está presente en todos los tiempos, en todos los lugares, en todas las sociedades; el relato comienza con la historia misma de la humanidad; no hay ni ha habido jamás en parte alguna un pueblo sin relatos; internacional, transhistórico, transcultural, el relato está allí, como la vida. Dada esta última característica, de ser inherente al ser humano, consideramos de suma importancia generar espacios para la narración oral y para la formación en esta área, incluyendo principalmente a docentes, que funcionarán como agentes multiplicadores de dicha actividad;

Que a continuación, se nombran algunas experiencias desarrolladas en esta ciudad y que también han tenido impacto en localidades vecinas:

- Desde 2012, los espectáculos de narración oral de cuentos teatralizados para la infancia producidos por el Teatro Índigo han recorrido ya más de 30 escuelas.
- Desde el año 2014 se realizan visitas guiadas acompañadas de narraciones en la Biblioteca Popular Manuel Belgrano con asistencia anual de alrededor de 350 alumnos.
- Desde el año 2017 se realizan seminarios de narración oral en el Teatro Índigo, de manera presencial y virtual, con el cupo completo en todas las oportunidades y asistencia mayoritaria de docentes en ejercicio, de niveles inicial, primario y secundario.
- Desde 2018, los encuentros de narración oral para adultos "Contá con Índigo", se ofrecen en este teatro con gran afluencia de público.
- En el 2019 luego del dictado del curso de Lengua de señas en la Biblioteca, surge la idea de utilizar la narración oral para concientizar acerca de la importancia del aprendizaje de esta lengua.-

Que por todo lo antedicho, se considera de suma importancia ofrecer estas jornadas como un espacio para la producción e intercambio de narraciones orales y de formación en esta área para docentes de todos los niveles y público en general;

Que los objetivos generales del proyecto son: generar un espacio de encuentro e intercambio en torno a los relatos, brindar propuestas de formación en narración oral, fomentar la utilización de la narración oral en la educación, incentivar a la lectura y afianzar los vínculos entre narradores, fortaleciendo el entramado cultural de la región;

Que las actividades propuestas son:

- Espectáculo de narración oral para toda la familia a cargo de Andrea Martinoli (Premio Pregonero a la Narración Oral).
- Charla a cargo de Gabriela Purvis: reflexiones acerca del cuerpo en la lectura.
- Ronda abierta de narración de cuentos.
- Espectáculo de narración oral para adultos "ViDa: Cuentos y canciones".
- Espectáculo para las infancias "Corazones curiosos" a cargo de Sonia Patanella, Mariela Aristimuño, Cintia Periz y Karina García.
- Taller a cargo de Mirtha Hochberg: Técnicas para la narración oral.
- Ronda abierta de poesías.
- Espectáculo de narración oral para adultos a cargo de Vivi García (Premios Hormiguita Viajera y Pregonero a la Narración Oral).-

Que cabe destacar que esta será la segunda edición del Festival de Narración Oral A Viva Voz, ya que en 2023 se llevó a cabo el primer festival, de características similares, con gran afluencia de público y resultados muy positivos;

Que el festival es un proyecto que se realiza en conjunto entre los equipos de trabajo de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano y del Teatro Índigo, con la organización general de Sonia Patanella, Mariela Aristimuño y Karina García.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6608

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo la 2º Edición del Festival de Narración Oral "A Viva Voz" que se realizará los días 9 y 10 de Noviembre del corriente año en Biblioteca Popular Manuel Belgrano y Teatro



Índigo, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, a Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, Jefatura de Inspección Distrital, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares del ámbito bonaerense, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui, Bibliotecas Populares y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Índigo, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, a Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, Jefatura de Inspección Distrital, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares del ámbito bonaerense, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui, Bibliotecas Populares y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6618-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico el libro “EL POLITÉCNICO de Berazategui: Su historia” del autor Claudio Egisti Staniscia; y CONSIDERANDO

Que Enrique Egisti Staniscia, 60 años, casado, con dos hijos, es jubilado con 37 años de labor docente y uno de los vecinos más destacados en la investigación de la historia de Berazategui, labor a la que, paralelamente a su profesión, se dedica desde hace más de dos décadas y media;

Que es profesor de matemáticas, además técnico mecánico y electricista, tras haber cursado en el reconocido Politécnico de Berazategui y egresó en la Capacitación Docente Nivel II para la rama media, técnica y agraria, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 49 con un promedio de 9;

Que el libro “EL POLITÉCNICO de Berazategui: Su historia” narra la historia del “Instituto Politécnico Industrial de Berazategui” (IPIB) actual “Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3 POLITÉCNICO de Berazategui” (EEST N° 3);

Que el libro será presentado el día 15 de noviembre del corriente año en el Auditorio del Centro Cultural “León F. Rigolleau”;

Que “EL Poli” es una de las escuelas secundarias emblemáticas del distrito;

Que comenzó a funcionar en el ya desaparecido Ateneo Rigovisor ubicado en la Av. Lissandro de la Torre y la Av. 14, en donde también un tiempo funcionó la Municipalidad;

Que actualmente funciona en un extenso predio limitado por las calles 15 – 16 – 155 – Av. Juan Manuel Fangio;

Que dicha escuela inicio sus actividades un 28 de marzo de 1966;

Que a lo largo de su historia pasaron alrededor de 20.000 estudiantes y más de 2.500 docentes aproximadamente;

Que la institución en todos estos años de vida, desarrolló su labor en gobiernos de distintas orientaciones, sobrellevó cambios de jurisdicciones y modificaciones de planes de estudio, pero independientemente de estos acontecimientos siempre trató de dar la respuesta que la sociedad necesitaba;

Que el autor del libro, el Profesor Claudio Egisti Staniscia fue alumno, docente, regente y director de la institución mencionada ut supra;

Que para el autor, este es su cuarto libro y además escribió casi un centenar de investigaciones históricas relacionadas con Berazategui.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6609

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico el libro “EL POLITÉCNICO de Berazategui: Su historia” escrito por el Profesor Claudio Egisti Staniscia.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, a todos

los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares del ámbito Bonaerense, Consejo Federal de Educación, Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a Dirección de Inspección General, a Jefatura de Inspección Distrital, al conjunto de bibliotecas y Entidades de Bien Público del distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6600-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Educativo, Cultural, Municipal y Deportivo a Evaristo Alfonzo por ser el Ciclista Histórico de la Ciudad de Berazategui; y CONSIDERANDO

Que Berazategui es un lugar con una creciente comunidad ciclista, tanto a nivel recreativo como competitivo. Los ciclistas locales participan en eventos regionales y nacionales, y el ciclismo recreativo es popular, especialmente en áreas como el parque Pereyra Iraola, un lugar común para entrenamientos y salidas grupales;

Que algunos ciclistas locales han ganado notoriedad por sus logros, es el caso de Evaristo Alfonso, un vecino berazateguense que, a lo largo de su trayectoria, con sus 87 años de edad, ha cosechado un incansable proceso de triunfos y derrotas a lo largo y ancho del país, como así también, este hermoso deporte, le ha abierto las puertas a otros países, de los cuales tiene los mejores recuerdos;

Que Evaristo Alfonso nació en la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes el día 23 de Diciembre de 1936; a su corta edad de 8 años llegó a la ciudad de Buenos Aires, donde elegiría a Berazategui para formarse como deportista y formar una hermosa familia, compuesta por su esposa e hijos; Que entre las ciudades que ha recorrido se encuentran: Montevideo, Nueva York, Los Ángeles, etc.;

Que Evaristo cuenta que sintió una conexión única con la Ciudad de Berazategui, ya desde muy chico, asimismo este deporte lo ha hecho conocer diversas ciudades alrededor del mundo; pero siempre elegirá su primer amor: Berazategui;

Que sin lugar a dudas, es importante reconocer a los deportistas berazateguenses, ya que ello implica una muestra de respeto y valoración por su esfuerzo, dedicación y logros en su disciplina deportiva;

Que el vecino Evaristo Alfonso es la muestra clara de la perseverancia y conducta en un deporte, a veces no tan valorado como debería ser, pero esto no ha sido un impedimento para llegar a ganar a lo largo de su carrera los campeonatos obtenidos, como es el caso de San Luis 2015 – Montevideo 2017 – Suipacha, Chivilcoy, entre muchos otros.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6610

ARTICULO 1º: DECLARASE Personalidad Destacada del Ciclismo al vecino Evaristo Alfonso, en su condición especial de Deportista Histórico de la Ciudad de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Recreación, Turismo y Deporte y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6612-HCD-2024; Referente a: Sol. Reconocimiento a los vecinos de Berazategui que integran el equipo de Fútbol Inclusivo del CABJ; y CONSIDERANDO

Que el Club Atlético Boca Juniors reconoce la importancia del deporte inclusivo en todas las disciplinas;

Que el Departamento de Deportes Amateurs del Club, ha fijado entre las prioridades, la formación del equipo de fútbol inclusivo;

Que Fútbol Inclusivo se suma a las actividades deportivas que se promueven desde



el Departamento de Deportes Amateurs;
Que el deporte inclusivo cuenta con el acompañamiento de la Fundación Boca Juniors,
Que para el CABJ el Fútbol Inclusivo es una actividad deportiva destinada a socios y socias activos o adherentes jóvenes adultos mayores de 16 años con discapacidad intelectual;

Que, habiéndose realizado la convocatoria pública, de prueba de jugadores, finalmente fueron seleccionados y se ha conformado el equipo que representa al CABJ;
Que el Club considera al Fútbol Inclusivo, como actividad recreativa integradora, según los intereses y deseos de las distintas personas con análisis previo del contexto social;

Que los profesores deben trabajar con el equipo para competencias futuras y esto se logra con fortalecimiento de aptitudes técnicas, tácticas;

Que los jugadores deben alcanzar nivel competitivo, ya que participarán en encuentros de fútbol con sentido recreativo, participativo y competitivo en torneos de la Federación Argentina de Deportes (FADDIM) y/o torneos de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), peñas del interior, filiales o escuelas abiertas y/o otros clubes;

Que si bien se busca el desempeño, en la competencia deportiva, los jugadores entran en clases deportivas con acompañamiento y seguimiento de los deportistas desde el aspecto social, psicológico y cognitivo con profesionales que implementarán planes de acción a corto, medio y largo plazo;

Que la institución genera el sentimiento de pertenencia al club mediante el deporte;
Que se destaca el deporte para desarrollar la disponibilidad motora de las personas con discapacidades;

Que en la prueba de jugadores para el equipo de fútbol inclusivo quedaron jóvenes de diferentes distritos del conurbano, de la zona oeste, de la zona norte y del Barrio de La Boca;

Que de los jugadores seleccionados, dieciséis son de Berazategui y dos de ellos son trabajadores municipales;

Que entre los jóvenes (64) seleccionados, se encuentren los jugadores berazateguenses, no es una casualidad, sino que es el resultado del constante trabajo de la Municipalidad, hace muchos años, promueve y acompaña el desarrollo del deporte adaptado para las Personas con Discapacidad desde la secretaría de Desarrollo Social, específicamente desde el área de deporte y recreación, teniendo como principal objetivo: incluir a las Personas con Discapacidad al deporte.

Brindando espacios, recursos materiales y docentes capacitados para el desarrollo de distintos deportes como:

- natación
- Fútbol
- Tenis de mesa
- Bochas
- atletismo
- Actividades recreativas

Haciendo posible el acceso de las Personas con Discapacidad al deporte con propuestas de calidad y totalmente gratuitas.

Al mismo tiempo se estimula a niños, jóvenes y adultos, para la formación integral de personas con discapacidad, con un amplio abanico de opciones culturales.

Que si bien se destaca al Departamento de Deportes Amateurs de CABJ por el espacio que genera para las personas con discapacidad y el rol fundamental de la Fundación Boca Juniors por el acompañamiento permanente, hay que resaltar el compromiso de las familias de Berazategui que acompañan a quienes hoy se reconoce por responsabilidad;

LOS JUGADORES FUTBOL INCLUSIVO CABJ: JUGADORES DE BERAZATEGUI:

- Albarracín Mauro
- Arse Néstor
- Espinoza Alexis
- Faraldo Thomas
- González Abel
- Guarneri Martina
- Martínez Kevin Samuel / empleado Municipal - Vivero
- Miño Gisela
- Navarro Julián
- Pirollo Fernando / empleado Municipal - Vivero
- Rego Malena
- Rego Micaela
- Ruales Elisabet
- Schatis Brian
- Senna Matías
- Velázquez Gerardo / auxiliar - ES 47

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6611

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Deportivo, Cultural y Social el reconocimiento especial a los jugadores y a las jugadoras berazateguenses que desarrollan sus actividades de fútbol inclusivo en el Club Atlético Boca Juniors.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de las presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Confederación General del Trabajo – CGT Nacional y Regional-, al Sindicato de Obreros de la Industria del Vidrio (SOIVA) – Nacional y Distrital, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y a Entidades de Bien Público.-

todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la fundación Boca Juniors y al CABJ y a Entidades de Bien Público de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6489-HCD-2024; Ref. a: Sol. Imponer el nombre de “José María Freire, Dirigente Gremial” a la calle 361 de Berazategui; y CONSIDERANDO

Que José María Freire nació un 25 de Septiembre de 1901 en Barracas y desde chico se desempeñó como trabajador en la industria del vidrio;

Que desde 1936 se desempeñó como Secretario de Prensa del Sindicato de Obreros de la Industria del Vidrio quedando fuertemente ligado a la actividad sindical;

Que en 1944 integró el primer Consejo Directivo del Sindicato de Obreros de la Industria del Vidrio, para luego convertirse en Secretario General del mismo;

Que durante la Presidencia del General Juan Domingo Perón se desempeñó como Secretario de Trabajo y Previsión, ostentando ese cargo hasta 1949;

Que luego de la Reforma Constitucional el dirigente gremial vidriero fue designado como Ministro de Trabajo y Previsión, siendo el primero en ejercer ese cargo hasta 1953;

Que la Ciudad de Berazategui es reconocida por ser la “Capital Nacional del Vidrio”;

Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, el Sindicato de Obreros de la Industria del Vidrio (SOIVA) tiene una gran importancia política y social para la ciudad;

Que el 25 de julio de 1946, María Eva Duarte de Perón visitó la Cristalería Rigolleau de Berazategui. Acompañada por el entonces Secretario de Trabajo y Previsión José María Freire, el Director de Acción Social Rodolfo Zanotti y el Doctor H. Gobi, Evita fue recibida por el propietario de la fábrica, Gastón Rigolleau;

Que durante la visita, Evita recorrió las instalaciones y habló con los obreros, quienes la informaron acerca de lo que por entonces era una de las fábricas más importantes del país;

Que en dicho evento, hicieron uso de la palabra, en primer término Gastón Rigolleau el cual resaltó la labor de Evita, y José María Freire, quien expresó «en nombre del señor Presidente de la Nación y del mío propio agradezco las palabras de Rigolleau como obrero del vidrio que sigo siendo todavía» y asimismo ante los visitantes fue hecha una demostración de la fabricación de un artístico envase de vidrio que fue obsequiado luego a Evita;

Que asimismo el Departamento Ejecutivo, a través del Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi expresa el beneplácito por realizar el reconocimiento hacia una figura emblemática representada en el dirigente nacional del gremio del vidrio y Ministro de Trabajo y Previsión del entonces Presidente Constitucional de la Nación Juan Domingo Perón;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6612

ARTICULO 1°: DESAFECTASE de su denominación actual a la calle 361 desde su intersección con calle 312 “A” hasta Avenida Nicolás Milazzo.-

ARTICULO 2°: DESIGNASE con el nombre de Ministro de Trabajo y Previsión José María Freire - Dirigente Gremial del Vidrio - a la Calle 361 desde la intersección de la calle 312 “A” hasta Avenida Nicolás Milazzo.-

ARTICULO 3°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a Entidades de Bien Público, a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 5°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Confederación General del Trabajo – CGT Nacional y Regional-, al Sindicato de Obreros de la Industria del Vidrio (SOIVA) – Nacional y Distrital, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y a Entidades de Bien Público.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 6602-HCD-2024; Ref. a: Sol. Designar Señor de los Milagros de Mailin a la Calle 111 desde Av. 21 hasta Calle 24; y CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fojas 1 y 2 por vecinos y miembros de la Comisión Directiva del Círculo Santiagueño de Berazategui, se dirigen a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Cdora. Andrea E. Canestro, donde solicitan Designar con el nombre de "Señor de los Milagros de Mailin" a la Calle 111 desde Avenida 21 hasta calle 24, Partido de Berazategui y Declarar de Interés Municipal y Cultural el Evento de la Peregrinación que se realizará el día 07 de Diciembre del corriente año desde el Paseo de la Memoria hacia las Instalaciones del Círculo Santiagueño;

Que el Círculo Santiagueño se funda en el año 1992; un grupo de santiagueños formó la comisión provisoria, encabezada por Juan Gregorio Juárez;

Que trabajaron incansablemente para no olvidar sus raíces;

Que en el año 2017 fundaron el Santuario en la Institución;

Que en tiempos remotos, mucho antes de la aparición de la preciosa Cruz con la imagen del Señor Forastero, un antiguo pueblo indígena habitaba los territorios que hoy conforman el departamento de Avellaneda, Provincia de Santiago del Estero;

Que jamás se habría imaginado el sinfín de sucesos desencadenados a partir de la llegada de esta reliquia, que han perdurado por más de 200 años hasta el día de hoy, marcando la veneración por la imagen del Señor de los Milagros de Mailín;

Que la historia cuenta que un día de 1780 el anciano Juan Serrano se sorprendió al observar una potente luz al pie de un algarrobo. Con curiosidad se acercó al lugar y descubrió una cruz de madera con la imagen pintada de Cristo, con una calavera bajo sus pies;

Que esto ocurrió en las inmediaciones de la actual población de Mailín, Santiago del Estero, donde se construyó un templo para este Cristo que con el tiempo fue denominado popularmente Señor de los Milagros de Mailín;

Que a comienzos del siglo XIX se levantó una capilla para celebrar los oficios religiosos, y en 1870, por iniciativa del General Antonio Taboada, comenzó la edificación de la iglesia mayor. En 1904 se iniciaron los trabajos para construir el actual templo donde se conserva la imagen del Cristo, protegida en una caja de oro y plata;

Que poco a poco el sitio se convirtió en lugar de peregrinación de alcance nacional,

dando lugar a festividades anuales muy concurridas. La celebración principal tiene lugar el día de la Ascensión (22 de Mayo), y se lleva a cabo una procesión que es muy pintoresca, especialmente por el colorido de las vestimentas femeninas;

Que la gente se acerca a la imagen y corta pequeños trozos de las ramas de los árboles que la rodean, con cuyas hojas se hacen té medicinales, pues se considera que la presencia del Cristo las ha bendecido;

Que el festejo del "Señor de Mailin", se realiza en Mayo; la fiesta grande en Santiago del Estero y en Septiembre, la fiesta chica. La peregrinación de Mailin se realizará, en Berazategui, el día 7 de diciembre del corriente año, desde el Paseo de la Memoria al Círculo Santiagueño.-

Deliberante Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan que se considere nombrar a la escultura de hierro de la Estrella Federal, ubicada en la esquina de las Avenidas Valentín Vergara y Rigolleau (14), que sea declarado bien histórico cultural en el distrito de Berazategui;

Que el día 30 de marzo del año 2022 se inauguró la escultura que representa una Estrella Federal, de 8 puntas, cuyas características son de 1,5 metros de diámetro, de color rojo, de hierro soldado. Esa fecha se conmemoró el 229º Aniversario del Natalicio de Juan Manuel de Rosas;

Que la escultura fue donada a La Municipalidad de Berazategui, por la Comisión de Estudios Históricos de Berazategui, y por la subcomisión formada para este propósito y para otros proyectos relacionados con la memoria del Brigadier Juan Manuel de Rosas, de nombre Instituto de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas, Delegación Berazategui;

Que además para esta donación se tuvo el apoyo del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Brigadier Juan Manuel de Rosas, y su secretario Lic. Pablo Vázquez, asistió a la inauguración y dijo unas palabras referentes al Restaurador de las Leyes;

Que la escultura fue armada por el artista "Tito" Ingenieri, que también construyó entre otros monumentos, el Faro que forma parte del Paseo del Cincuentenario en la Avenida calle 14, a la subida de la autopista Buenos Aires- La Plata;

Que la estrella de Berazategui, además de otra similar, que se encuentra en la Rotonda de Entrada del Municipio de San Miguel de Monte, son las únicas representaciones de la Estrella Federal en la Provincia de Buenos Aires;

Que es muy importante en estos tiempos, donde peligra la soberanía y cultura, por el cierre de museos nacionales y el desfinanciamiento de las universidades, y de la educación pública, la venta de activos del estado, y muchísimas cosas más, se tiene que recordar la gesta de los antecesores.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6614

ARTICULO 1º: DECLARASE Bien Histórico, Educativo y Cultural a la Escultura de Hierro de la Estrella Federal – representativa sobre la Defensa de la Soberanía Nacional - emplazada en Avenida Valentín Vergara y Av. Rigolleau (14).-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Consejos Deliberantes Provincial, e Entidades de Bien Público del Partido.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6614-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Legislativo, Social, Educativo y Cultural la Entrega de Mención Anual al Mejor Compañero; y CONSIDERANDO

Que la Institución acaba de celebrar sus jóvenes 70 años, y realizará la entrega de la mención anual al mejor compañero, entre los alumnos del Distrito;

Que el Rotary lo conforman un grupo de Rotarios que brinda servicio a la humanidad, promueve la práctica elevada de ética en todas las ocupaciones y contribuye a fomentar la buena voluntad y la Paz;

Que el valor del compañerismo en los alumnos es reconocido por elección de sus pares en 56 instituciones educativas del distrito de Berazategui; en armonía con los principios de Rotary International, se busca que los niños reconozcan, valoren y resalten al alumno que, por su conducta escolar, merece ser distinguido por sus compañeros como modelo en la práctica de valores que dignifican a los seres humanos;

Que recientemente el Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, expresó con motivo de la imposición de nombre a una calle del Distrito: "Llamar 'Rotary Club' a la calle 149 es un acto de justicia para los rotarios y rotarias de Berazategui, porque esta es una entidad que pone en práctica la solidaridad", expresó Mussi. Denominar "Rotary Club" a un tramo de la calle 149 fue aprobado por el Honorable Concejo Deliberante (HCD), a través de la Ordenanza N° 6476.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6615

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Legislativo, Social, Educativo y Cultural el evento especial organizado por el Rotary Club de Berazategui, a desarrollarse el próximo 28 de Noviembre en las instalaciones del Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, donde se entregará la "Mención Anual al Mejor Compañero/a".-

VISTO

El Expediente N° 6595-HCD-2024; Ref. a: Sol. se Declare Bien Histórico y Cultural a la Escultura de Hierro de la Estrella Federal ubicada en las Avenidas Valentín Vergara y Rigolleau (14) del Distrito de Berazategui; y CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fojas 1 y 2 por miembros de la Comisión de Estudios Históricos de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, Honorable Consejo Escolar de Berazategui, Rotary Internacional, Rotary Club Berazategui y Entidades de Bien Público del distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6627-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 1er Campeonato de Pizza (rumbo al Mundial 2025) "Vera Pizza Napoletana Champion Argentina 2024"; y CONSIDERANDO

Que la historia de Michele Pizza & Amore y su certificación con la AVPCN: Todo empezó en 2019, cuando Facundo Pomponio de pronto se vio cocinando para cien personas en el quincho de su casa de Berazategui. El boca en boca había escalado fuerte: se decía que su napolitana era tremenda, y el tiempo (además de la propia Italia) le dio la razón;

Que aunque por ese entonces Facundo se dedicaba a ser profesor de educación física y amasar era apenas un hobby, de a poco fue notando que era realmente bueno: "Empecé haciendo pizza para 15 amigos y me comenzaron a decir que tenía que dedicarme a eso". En pandemia tuvo que encontrarle la vuelta, pero su obsesión por hacer una napolitana como la original ya se había instalado en su cabeza. "Empecé a hacer delivery y take away y lo encaré más seriamente. Previo a eso, había ido a Italia a hacer una capacitación y vi que existía la Associazione Verace Pizza Napoletana (AVPN), una asociación que certifica las pizzerías a partir de un reglamento y verifican si es napolitana como tiene que ser", cuenta Facundo;

Que desde la AVPN son categóricos: "En 1984 Antonio Pace y Lello Surace se unieron a los más importantes y renombrados pizzeros de la época para sintetizar las reglas fundamentales para reconocer una Vera Pizza Napoletana y diferenciarla de las muchas otras variedades existentes, dándole así la máxima dignidad y reconocimiento". Aquella receta que pasó de generación en generación de pizzeros, se formalizó y convirtió en sinónimo de autenticidad;

Que ya en 2021, y con las restricciones de la pandemia menguando, Facundo pudo darle forma más concreta a su proyecto: "Arranqué abriendo cada 15 días y cuando fue creciendo supe que necesitaba un lugar físico. Ya me quedaba chico, era muy casero y necesitaba hacer algo más formal. En un terreno al lado de la casa de mi viejo lo construimos". Y esa sangre italiana, evidentemente, pesó en la ecuación. En junio de 2024, Facundo viajó a rendir examen, pero en serio: "Después de rendir pruebas y trámites me dieron la certificación, convirtiéndome en capo pizzaiolo y Michele en la segunda pizzería argentina certificada";

Que como toda pizzería napolitana que se precie, su local está anclado en pleno barrio, por fuera del típico circuito turístico;

Que de la misma forma, a ese punto de Berazategui marcado en el mapa de los fanáticos llegan clientes de toda Argentina, México, Alemania, Ecuador, Chile... y ahora será sede de las eliminatorias para el Mundial. No de fútbol, claro está, sino del certamen mundial 2025 de Pizza Napolitana en Nápoles. En otras palabras, en Michele se elegirá, el próximo 25 de noviembre, al campeón argentino de este arte, que viajará el año próximo a Italia como representante nacional para medirse con los mejores del mundo;

Que el Vera Pizza Napoletana Champion es un concurso de pizza organizado por la Associazione Vera Pizza Napoletana (AVPN). En él, se elige al mejor pizzero;

Que la AVPN es una organización sin fines de lucro que busca preservar el arte de hacer pizza napolitana. Fue fundada en el año 1984 por algunas de las familias de pizzaiolos más antiguas y famosas de Nápoles;

Que la pizza napolitana se caracteriza por su corteza esponjosa, que se logra gracias al aire que se incorpora durante el amasado. Para que se considere auténtica, la masa debe reposar al menos seis horas, tener un espesor de 0,4 centímetros y un diámetro de 35 centímetros;

Que la pizzería va a ser sede de las eliminatorias del Campeonato Mundial de la Pizza, donde 50 delegaciones de todo Sudamérica competirán por un lugar en la gran final en Nápoles, Italia el próximo año. Cabe destacar que Michele es una de las 2 pizzerías del país certificadas por la AVPCN, institución italiana que certifica pizzerías napolitanas del mundo;

Que del evento participará Antonio Pace, presidente de dicha institución y miembros de la embajada italiana;

Que Facundo prepara todo para que su casa reciba a Antonio Pace, presidente de la AVPN, y 50 competidores de todo el país para definir al ganador. Después, soñar con coronarse en una ciudad que hace tiempo le rinde culto a Diego Maradona y en breve, por qué no, también a la napolitana hecha en Argentina.-

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico el 1er Campeonato de Pizza (rumbo al Mundial 2025) "Vera Pizza Napoletana Champion Argentina 2024" que se realizará el día 25 de Noviembre del corriente año en la Localidad de Sourigues, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Consejos Deliberantes del ámbito bonaerense, y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6635-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Cultural y Municipal el Programa "Jóvenes y Memoria"; y CONSIDERANDO

Que Jóvenes y Memoria es un programa socioeducativo destinado a juventudes para investigar y abordar, con la memoria como eje y la promoción de derechos como herramienta, las problemáticas presentes vinculadas a la vulneración de derechos humanos;

Que es una iniciativa de la Comisión Provincial por la Memoria, que comenzó a funcionar en 2002 en la provincia de Buenos Aires hasta replicarse en distintos puntos del país. Por decisión del Ente Público Espacio Memoria y Derechos Humanos, se conformó la regional CABA desde el ex Centro clandestino de detención tortura y exterminio ESMA;

Que está destinado a escuelas secundarias y organizaciones sociales juveniles. Promueve en el ámbito educativo la reflexión del pasado reciente y de los derechos humanos, a través de la elaboración de trabajos de investigación realizados por las juventudes, cuyo objetivo es problematizar sus propias realidades y experiencias tejiendo puentes entre el pasado y el presente;

Que el cierre se desarrolla en los complejos turísticos de Chapadmalal en el marco de un encuentro de las regionales de todo el país en el que quienes participaron comparten sus investigaciones y producciones;

Que la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) es un organismo público autónomo y autárquico, creado en 1999, que promueve e implementa políticas públicas de memoria y derechos humanos;

Que en 2002, con la premisa de que las nuevas generaciones debían ser protagonistas de los procesos de memoria y la defensa de los Derechos Humanos, la CPM creó el programa Jóvenes y Memoria. En estos 22 años, participaron 227.000 jóvenes y 26.500 educadores de los 135 municipios bonaerenses;

Que en 2002, la CPM creó su primer programa de intervención para las violaciones de Derechos Humanos cometidas en el presente: el Comité Contra la Tortura, un órgano de control y monitoreo de los lugares de encierro y las políticas de seguridad. En este tiempo, se realizaron más de 2.500 inspecciones y más de 60.000 denuncias y presentaciones por hechos de torturas o malos tratos. En reconocimiento a esa labor, en 2019 la CPM fue designada Mecanismo Local de Prevención de la Tortura en la provincia de Buenos Aires;

Que durante el presente año, ya cumplidos cuarenta años ininterrumpidos de Democracia en Argentina, el curso pretende también ser un aporte para pensar la Democracia como el marco social y político de un proceso colectivo de conquista de derechos, reconociendo el rol fundamental que cumplen las escuelas en la democratización de la vida en común;

Que consideramos que este curso puede constituir una oportunidad para que en todos los espacios escolares se reconozca la importancia de la vida democrática, sus instituciones y la convivencia democrática en las escuelas; comprometiéndonos colectivamente al fortalecimiento de la Democracia que supimos conseguir. Actualmente, el Programa Jóvenes y Memoria está coordinado por un equipo interinstitucional compuesto por el Área de Pedagogía de la Memoria del Espacio para la Memoria Campo de La Ribera, y el equipo: «Jóvenes y Memoria en el Campo de la Ribera», que cuenta con la co-gestión de la Secretaría de Extensión y el Programa de Derechos Humanos de la FFyH.-

MODALIDAD Y CRONOGRAMA 2024

A lo largo de los 22 encuentros anteriores participaron del Programa Jóvenes y Memoria 227.000 jóvenes, 15.000 equipos de investigación, 26.500 docentes y coordinadores. "Para nosotros el Programa Jóvenes y Memoria, es también parte del cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado tanto en políticas de memoria y en políticas reparatorias. Porque uno de los hechos centrales en estos temas es el tema de la educación, la cuestión de la formación de las nuevas generaciones en la memoria y en la y en la y en la observancia de los derechos humanos", reflexionó Raggio.-

Escuelas que van a participar de dicha jornada
- EES N° 42 Referente Lezcano Mauro



- Santa Cecilia. Referente Bernal Emanuel
- EES N° 7 Referente Piccolomini Belén
- EEST N°3 Referente Miño Juan
- Maria Teresa. Referente Frias Jose Manuel
- EES N° 12 Referente Ledesma Paola
- EES N° 30 Referente Lescano Ignacio
- EES N° 24 Referente Peret Billordo Carolina
- Rosario Vera Peñaloza Referente Madroñal Carina
- EES N° 16 Referente Perez Alicia
- EES N° 46 Referente Garcia Guadalupe
- EESN° 15 Referente Balbuena Natalia

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA:
O R D E N A N Z A N° 6617

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal el Programa “Jóvenes y Memoria”.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: CRA. ANDREA ALISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6592-HCD-2024; Ref. a: Sol. Reconocimiento al Equipo de Fútbol Femenino “Las Históricas”; y CONSIDERANDO

Que el equipo de fútbol femenino “Las Históricas” de la Filial Hudson de River Plate ha demostrado un compromiso, trabajo en equipo y una destacada performance deportiva desde su creación;

Que el equipo, bajo la dirección técnica de Diego Syefarth (alias “Peka”), ha obtenido importantes logros a nivel local y regional, destacándose en torneos de alta competencia;

Que “Las Históricas” han ganado las siguientes copas: Copa Hernán Díaz (Torneo Interfiliales de River Plate, octubre 2022), Sport Seven 2023, Copa Lomas de Zamora 2023, el Campeonato Interno Femenino en River Plate en 2022 y 2023 (disputados en el Monumental);

Que el plantel está conformado por talentosas jugadoras como Karina Elizabeth Flores, Brenda Joselin Gallardo, Miriam Andrea Pérez, Eliana Ferreira, Nancy Godoy, Sonia Barrientos, Diana Paterno (capitana), Oriana Enríquez, Yanina Ramírez, Patricia Filardi y Lucía Cortiñas, quienes han llevado el nombre de Berazategui con orgullo a lo largo de sus competencias;

Que el cuerpo técnico está integrado además por Enzo Guerrucci como ayudante de campo y Silvia Daher como Community Manager, y cuentan con la mascota oficial Albina, simbolizando el compañerismo y unidad del equipo;

Que “Las Históricas” han sido galardonadas con premios individuales como Mejor Jugadora y Valla Menos Vencida, demostrando la calidad deportiva del equipo;

Que el equipo continúa compitiendo en el Torneo Femenino en River Plate, buscando lograr su tricampeonato, con el lema “Más que un equipo, una familia”, representando valores de unidad, dedicación y esfuerzo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6618

ARTICULO 1º: RECONOZCASE al equipo de fútbol femenino “Las Históricas” de la Filial Hudson de River Plate, por sus méritos obtenidos en las competencias en las que han participado y por representar a la comunidad berazateguense.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Club Atlético River Plate, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Recreación, Turismo y Deporte y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6606-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés el Libro “Violencia de Género en la Pareja” de la Autora Julia Carballido; y CONSIDERANDO

Que el 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, cuyo objetivo es sensibilizar, denunciar y reclamar políticas públicas para erradicar la violencia que se ejerce sobre las mujeres alrededor del mundo;

Que la Dra. Julia Carballido es Abogada, en el Departamento Judicial de Quilmes, (Quilmes, Florencio Varela, Berazategui), Especialista en abordajes interdisciplinarios de la violencia familiar y de género UBA PSI;

Que es Autora del libro “Violencia de género en la pareja”. Ed Hammurabi, Coordinadora del Observatorio de Sentencias con Perspectiva de Géneros CAQ, dependiente de la Comisión de Género y Diversidad. Secretaría del Departamento de Iniciación Profesional CAQ, Docente UBA;

Que “Violencia de Género en la Pareja” es un libro que presenta al ciclo de la violencia en la pareja como marco de interpretación de las conductas que las personas despliegan dentro y fuera de los expedientes de protección contra la violencia familiar basada en género;

Que ofrece herramientas específicas para que las intervenciones sean útiles, éticas y responsables, y se deconstruyen mitos y estereotipos que obstaculizan y dificultan que las víctimas puedan acceder a la justicia;

Que la obra acompaña a las mujeres a través del ciclo violento y en la ruta crítica y presenta a los profesionales modelos explicativos de las conductas que verán desplegadas, lo que favorece que, pudiendo identificar el momento del ciclo en que se encuentran y logrando evaluar indicariamente los factores de riesgo y protección presentes en el relato, se puedan plantear estrategias de intervención que realmente se adapten a los casos concretos;

Que con la esperanza de ser de utilidad para colaborar en el camino de deconstrucción de las violencias basadas en género en la pareja, este libro ofrece desde glosario de género hasta una aproximación a la evaluación de riesgo y una guía para la recepción de consultas que involucren violencias; mas independientemente de las cuestiones técnicas, la obra busca visibilizar el costado humano de cuestiones que, en la práctica diaria, se vuelven estadísticas y expedientes, pero que representan la vida y el sufrimiento, pero también la esperanza de miles de mujeres;

Que “Violencia de Género en la Pareja” fue presentado previamente en el Colegio de Abogados de Quilmes;

Que resulta importante la promoción de este tipo de obras que logran interpelar a los diferentes colectivos y aportan a la vida cotidiana un enfoque con perspectiva de derechos;

Que por su contribución a sensibilizar, denunciar y reclamar políticas públicas para erradicar la violencia que se ejerce sobre las mujeres alrededor del mundo, y en conmemoración del Día Internacional de la Lucha contra la Violencia hacia la Mujer; resulta propicio proponer declarar de interés la presentación de dicho libro.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6619

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Legislativo el Libro “Violencia de Género en la Pareja” de la Autora Julia Carballido .-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Mujeres Genero y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes, a Subsecretaría de Mujeres, Genero y Diversidad de la Municipalidad de Berazategui, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0011696-MB-2024//6636-HCD-2024; Ref. a: Línea estratégica 4: Protección Integral del Bosque Costero; y CONSIDERANDO

Que el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial incluyó un Capítulo especial titulado Línea Estratégica 4: Protección integral del Bosque Costero en el que se desarrolla el Programa Borde Costero Rio de la Plata, y el Subprograma Costanera Sur destinado a dar los lineamientos para el tratamiento del sector;

Que en el sector, mediante la sanción de la Ordenanza N° 6547 se creó el Área Natural Protegida Bosques Nativos Hudson, con una superficie de más de 350 hectáreas, delimitada por el Arroyo Baldovinos, Rio de La Plata, la Avenida 63 (Av. Diego Maradona) y el Camino de Las Rosas;



Que dentro del área descripta anteriormente se estableció la Reserva Natural Municipal Río de Hudson, como espacio geográfico claramente definido, reconocido, delicado y manejado a través de una normativa específica que tiene como objetivo promover acciones de protección ambiental a largo plazo para la conservación de la flora y la fauna autóctonas y la biodiversidad en su totalidad, estableciendo un marco regulatorio para controlar cualquier tipo de actividad que pudiera realizarse en dicho territorio protegido;

Que esta reserva se ubica sobre el Camino de las Rosas y es producto de las cesiones exigidas por el Decreto Ley N°8912 en materia de espacios verdes, libres y públicos sumando en la actualidad un total de aproximadamente 38 hectáreas a las que irán anexándose nuevas cesiones con la intención de generar un espacio verde recreativo y abierto a la comunidad, que combine educación ambiental, actividades de esparcimiento, educativas, culturales, ecoturísticas y de investigación y contribuir a la protección del rico patrimonio del lugar tanto cultural, como a su gran biodiversidad;

Que el Paseo Costero es el remate del recorrido de la Avenida 63 (Av. Diego Maradona) desde su intersección con la Autopista La Plata – Buenos Aires y la costa del Río de la Plata;

Que la Avenida 63 (Av. Diego Maradona) es la vía principal de acceso no solo a los barrios en desarrollo sino la principal vía de conexión del partido con el frente costero del Río de La Plata;

Que en virtud de las transformaciones que se han dado en el área, la Avenida 63 (Av. Diego Maradona) debe adaptar su estructura y tratamiento paisajístico concibiéndolo como un Paseo Verde, con tratamiento de biocorredor que articule y conecte el área urbana con el borde costero.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6620

ARTICULO 1º: CREASE el “Proyecto Paseo Verde Avenida 63 (Av. Diego Maradona”, desde su intersección con la Autopista Buenos Aires La Plata hasta su llegada al borde Costero del Río de La Plata que será definido en el marco de los Convenios Urbanísticos a suscribirse.-

ARTICULO 2º: A fin de posibilitar una combinación de usos, con una intersección fluida entre el interior y el exterior, Derogase la Ordenanza N° 5017, Promulgada por Decreto N° 0121 del 20 de Enero de 2014, que establecía un retiro obligatorio de 27,00 metros de la línea municipal en las parcelas frentistas a la Avenida 63 (Av. Diego Maradona), manteniéndose los indicadores, usos y retiros obligatorios exigidos en las plantillas respectivas de zonas obrantes en el Código de Ordenamiento urbano y Territorial aprobado por Ordenanza N° 6426.-

ARTICULO 3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios Urbanísticos con los propietarios frentistas involucrados tendientes a la realización del “Proyecto Paseo Verde Avenida 63 (Av. Diego Maradona)” y definir técnica y financieramente los lineamientos a adoptar para la formalización y concreción del proyecto.-

ARTICULO 4º: El proyecto deberá incluir un estudio detallado de tránsito a fin de arribar a un diseño eficiente de infraestructura, identificar áreas de riesgo y diseñar sus soluciones, optimizar el flujo vehicular, garantizar que las infraestructuras sean seguras y cumplan con las normas y regulaciones y asegure ahorros de construcción y mantenimiento.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : CRA. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 3155
FECHA 19/11/2024

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N°2067/2024. Incrementar a partir del 1/11/24 el haber básico de los cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante.

DECRETO N° 3156
FECHA 28/11/2024
Designar a partir del 28/11/24 como Director de Administración interina de 30 hs a Guarnieri Laura Carolina. Planta Mensualizada.

DECRETO N° 06
FECHA 21/11/2024

Otorgar licencia al cargo de concejal, en un todo de acuerdo a lo determinado por el Art. 63 inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a partir del 4/12/24 al 12/12/24 a la Concejal Días Mabel sin goce de dieta.

DECRETO N° 07
FECHA 21/11/2024

Otorgar licencia al cargo de concejal, en un todo de acuerdo a lo determinado por el Art. 63 inc 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a partir del 01/12/24 al 31/12/24 al Concejal Palacio Eduardo sin goce de dieta.

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

VISTO

El Expediente N° 6596-HCD-2024; Ref. a: Sol. Repudiar las Declaraciones Públicas del Presidente Dr. Javier Milei contra los Compatriotas Dra. Cristina Fernández de Kirchner y el fallecido Dr. Ginés González García; y CONSIDERANDO

Que las declaraciones se produjeron en el contexto de una entrevista con el canal de noticias TN, donde expresó el libertario: “Hay una parte de morbo, que me gustaría meterle el último clavo al cajón del kirchnerismo, con Cristina adentro”, dijo Milei, una frase que quedará para el recuerdo por el tono desafortunado y la carga de violencia explícita;

Que ante el fallecimiento del Dr. Ginés González García también expresó: “hoy partió uno de los políticos más siniestros de nuestra historia”. Lo tildó de “siniestro”, “impresentable” y “repugnante”, y sentenció: “Este fue un hijo de remil puta y será recordado como un hijo de puta”;

Que no es la primera vez que Milei, sale a vertir expresiones no poco comunes para un jefe de estado ante circunstancias de la vida política nacional e internacional y que no representan el pensamiento del porcentaje de sus votantes;

Que en otra de sus apariciones y en un tono bravucón expresó: “Los que, por ejemplo, estaban comiendo pochoclo esperando que nos cayéramos en abril, deben estar gordos, con sobrepeso. Espero que tengan reservas para seguir comiendo pochoclos”;

Que esta forma de expresión recibió el repudio de la mayor parte de la oposición política;

Que esta conducta de violencia verbal e institucional que utiliza el presidente Milei, como protagonista y responsable de violencia política no sirven para la convivencia democrática;

Que dichas actitudes, no pueden ser pasadas por alto, sino que deben recibir un repudio ejemplificador, y que sirva para reflexionar.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 44

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a Presidencia de la Nación Argentina, oficina del presidente a los efectos de repudiar profundamente las declaraciones públicas de Javier Milei, contra los compatriotas democráticos Dra. Cristina Fernández de Kirchner y el fallecido Dr. Ginés González García, en un acto gravísimo de profunda violencia constitucional.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Escolares del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6596-hcd-2024; ref. a: Sol. Repudio a las declaraciones públicas del Presidente Dr. Javier Milei contra los compatriotas Dra. Cristina Fernández de Kirchner y el fallecido Dr. Gines Gonzalez Garcia; y CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida de fs. 1 presentada por el Bloque justicialista solicitan el repudio a los dichos del Excelentísimo Presidente de la Nación manifestaciones expresadas libremente en un canal de noticias nacional;

Que sabido es que el Derecho a expresarse libremente deriva del Derecho Constitucional de Libertad de Expresión, derecho recíproco tanto de los periodistas de informar y derecho de todos los ciudadanos de ser informados;

Que las expresión de del Presidente de todos los Argentinos, se dieron en torno de referirse de una Ex Presidente condenada penalmente por corrupción, y de un Ex Ministro de Salud de la nación que utilizó la Pandemia políticamente para tener encerrados a todos los Argentinos conforme lo reconocieran sus propios ex funcio-



narios, como por ejemplo lo manifestara públicamente Guzmán Martín; Que los términos utilizados son el fiel reflejo de la libertad de expresión y de la Libertad Política, y que no configuran incumplimiento alguno.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: No se acompaña el pedido de repudio en virtud que el mismo se dio en el marco de un programa de televisión en ejercicio del Derecho Constitucional de Expresión y de Libertad de ideas.-

ARTICULO 2º: Y para ello se debe tener especialmente en cuenta que la ex Presidente y Vicepresidente Dra. Cristina Fernández de Kirchner resultó condenada penalmente por actos graves de corrupción, y el Ex Ministro de Salud e la Nación hizo una gravísima utilización política de la Pandemia encerrando a todos los Argentinos mucho más de lo recomendado por los expertos de la salud. Ginéz González García Organizó y dirigió un vacunatorio VIP a espaldas de todos los ciudadanos que estaban privados de la vacuna y de despedir a sus familiares, mientras en la Quinta de Olivos el Ex Presidente Alberto Fernández con su esposa festejaban cumpleaños en la tan miserable recordada “Fiesta de olivos”.-

ARTICULO 3º: DE FORMA.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2024.-

NO CUENTA CON LOS VOTOS PARA SU APROBACION
VER DIARIO DE SESIONES DEL 07-11-2024

VISTO

El Expediente N° 6604-HCD-2024; Ref. a: Sol. Repudiar la Disolución de la AFIP y el Despido de Trabajadores; y CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional y el Convenio Colectivo de Trabajo son sostén y garantía de la estabilidad del empleo público ante despidos arbitrarios; Que en todos los períodos de Gobierno hubo ingresos de personal sin excepción sencillamente porque la planta de personal se reduce vegetativamente por cuestiones naturales, y tal es así que el organismo posee la misma cantidad de personal desde su creación y menos que en el año 2019; Que desde su creación la AFIP, significó un gran avance en la capacidad de recaudación, con profesionalización e incorporación de tecnología siendo la más avanzada del Estado;

Que en los últimos meses desde la AEFIP, y el SUPARA, junto a legisladores Justicialistas se viene planteando la necesidad de una profunda reforma fiscal y el cambio del sistema tributario regresivo de recaudación; un impuesto regresivo es lo contrario al impuesto progresivo, es decir, recauda un menor porcentaje de ingresos a medida que la cantidad de ingresos del contribuyente sea mayor. Esto significa que las personas con las rentas más bajas tendrán una mayor carga, la fuente de trabajo y sus derechos colectivos pasaron el límite;

Que el 71% de la recaudación pública nacional corresponde a impuestos. De ese total, el 90% se concentra en 5 casos: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que aporta el 37% del total; el Impuesto a las Ganancias, que representa el 27%; el Impuesto a los débitos y créditos, que forman el 8,5%; el Impuesto a los Combustibles, el 4%, y los recursos aduaneros (incluye derechos de exportación e importación), que son el 15%, esto explica por qué la regresividad del sistema tributario está afectando cada vez más a los sectores menos pudientes de la sociedad;

Que desde el gremio aduanero SUPARA, expresaron en un comunicado: De este modo, la disolución de la AFIP atenta contra la seguridad jurídica y el principio de igualdad ante la ley, por lo que “no es más que un intento de debilitar al Estado y las potestades de control a su cargo, en detrimento del interés colectivo”. “Están desmantelando las estructuras fundamentales del Estado Nacional”, remataron;

Que por esto se repudia el vaciamiento del Estado y una intervención política tributaria en favor de los grandes grupos económicos y los sectores más pudientes de la sociedad ya que se dejaría de prestar servicios a organismos nacionales, provinciales, municipales, públicos y privados.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 45

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a Presidencia de la Nación Argentina, a los efectos de repudiar todo tipo de medidas del Presidente Dr. Javier Milei, contra los compatriotas trabajadores de AFIP, en relación al accionar gravísimo de vaciamiento del Estado en beneficio de los grupos económicos más pudientes de la sociedad, y un sistema tributario regresivo.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Capital Humano – Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, AEFIP, y SUPARA, CGT - nacional y regional -, Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y

Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El expediente N° 6540-HCD-2024; Ref. a: Sol. Establecer la obligatoriedad de al menos un asiento adecuado para personas obesas en lugares públicos y privados; y CONSIDERANDO

Que la obesidad es un Trastorno caracterizado por niveles excesivos de grasa corporal que aumentan el riesgo de tener problemas de salud; Que la misma es una enfermedad y está generando estragos a nivel mundial en forma de epidemia;

Que el Partido de Berazategui no cuenta en sus instituciones de carácter privado / público con este tipo de mobiliario para personas con este tipo de condición;

Que tener un exceso de grasa entraña graves consecuencias para la salud, como enfermedades cardiovasculares (principalmente cardiopatías y accidentes cerebro - vasculares), diabetes de tipo 2, afecciones osteo - musculares como la artrosis y algunos tipos de cáncer (de endometrio, mama y colon);

Que la igualdad en el marco de la diversidad de su población es la más compleja de resolver y, en ese sentido, cualquier esfuerzo que se realice será bienvenido;

Que la enorme riqueza cultural y educativa que nuestro pueblo posee no siempre llega a expresarse debido a que buena parte de la ciudadanía no es respetada en sus derechos en iguales condiciones que sus pares;

Que las butacas de los asientos poseen un formato estándar que es la manera práctica que encuentran los fabricantes para utilizar eficientemente el espacio;

Que de esta manera, se presenta una realidad desgradable para las personas con obesidad;

Que la obesidad, la bulimia y la anorexia, ya son consideradas enfermedades por el Estado Nacional, a través de la Ley 26.396, sancionada del 13 de Agosto de 2008 con gran repercusión nacional;

Que la norma, en su Art. 3 expresa, como objetivos de un programa nacional de prevención de los trastornos alimentarios: “...inc. g) Proponer acciones tendientes a /eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social, frente al padecimiento de los trastornos alimentarios”.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 46

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a la Cámara de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires con motivo de solicitar la posibilidad de establecer la obligatoriedad de contar con al menos un (1) asiento adecuado para personas obesas, en lugares públicos y privados, ya sean de atención al público, esparcimiento, capacitación, atención de la salud y prestaciones de servicios, entre otros.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, Secretaría de Trabajo dependiente de la Municipalidad de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6632-HCD-2024; Ref. a: Sol. Construcción y Creación de Escuela Primaria y Secundaria en el Barrio Plátanos Norte, Partido de Berazategui; y CONSIDERANDO

Que dicha solicitud se fundamenta en el hecho de que los vecinos no cuentan con una Escuela Primaria y Escuela Secundaria cercana, porque resultan insuficientes para dar respuesta a la demanda de vacantes existentes debido al crecimiento demográfico en la zona;

Que la educación constituye uno de los modelos de herramientas sustanciales con que cuentan los poderes públicos impulsando los valores de justicia y equidad social;

Que es impostergable la necesidad de ampliar la oferta de educación respondiendo así a las necesidades de la población y contemplando sus expectativas de progreso y crecimiento;



Que el estado y también sus comunidades deben ser quienes promueven y articulen en la propia educación pública en un motor de movilidad social y contribuyendo a un desarrollo de calidad equitativa e inclusivo;

Que sin margen a dudas, el mejor destino que puedan tener los espacios que pertenecen al dominio público es la educación en cualquiera de sus niveles; por tal razón resulta una acertada decisión aprobar la ampliación de la oferta, tanto sea en lo que respecta a Escuela Primaria y Secundaria, teniendo en cuenta la gran demanda del espacio escolar que presenta el inicio de cada ciclo lectivo;

Que la educación es un instrumento imprescindible para crecer y modernizar la estructura poblacional en un territorio, atento a la actual densidad geográfica que reúne la comunidad de Plátanos Norte;

Que es impostergable promover el ejercicio efectivo del derecho constitucional al sistema educacional de los niños y adolescentes.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 47

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de solicitar la construcción y creación de una Escuela de Enseñanza Primaria y de nivel Secundario en el Barrio Plátanos Norte, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares del ámbito bonaerense, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Noviembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: CRA. ANDREA ALISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1997
FECHA 1/11/2024

ARTICULO 1º: CONCEDER a partir del día 01/11/2024 hasta el 01/05/2025 inclusive, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes y de conformidad al Art. 96º de la Ley 14.656/15, a la agente Ruiz Magali Roxana - Legajo N° 15720, dependiente de la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología - Planta Permanente.

DECRETO N° 1998
FECHA 5/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-11128-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 268/24 para el objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PISO E INSTALACIÓN ELECTRICA PARA NUEVO TALLER MECÁNICO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 193/24 de fecha 22 de octubre 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Concurso de Precios N° 268/24, para el objeto "CONSTRUCCIÓN DE PISO E INSTALACIÓN ELECTRICA PARA NUEVO TALLER MECÁNICO" con un presupuesto oficial \$26.929.350,00.- (Pesos veintiséis millones novecientos veintinueve mil trescientos cincuenta con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 159 de fecha 25 de octubre de 2024 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "MAC FORMAS S.R.L." y "DINAGSA S.A."

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, obrante a fs. 166, surge que las propuestas presentadas por las firmas "MAC FORMAS S.R.L." y "DINAGSA S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que resultan técnicamente de merito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, opinando que correspondería adjudicar el presente Concurso de Precios, a la empresa "MAC FORMAS S.R.L.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta comuna.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Concurso de Precios N° 268/24, tramitado por Expediente N° 4011-11128-SOP-2024 ORIGINAL, autorizado por Resolución N° 193/24.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE el Concurso de Precios N° 268/24 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE PISO E INSTALACIÓN ELECTRICA PARA NUEVO TALLER MECÁNICO", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, a la firma "MAC FORMAS S.R.L." por la suma de Pesos veintiséis millones novecientos veinticinco mil ciento cincuenta con 00/100 (\$26,925,150.00.-). En un todo de acuerdo

a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1999
FECHA 5/11/2024

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la JUNTA VECINAL BARRIO 8 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 2000
FECHA 5/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-11129-SOP-2024 ORIGINAL Y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 94/2024 para el Objeto: "EXTRACCIÓN DE JUEGOS INFANTILES DAÑADOS Y COLOCACIÓN DE NUEVOS JUEGOS EN PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 192/2024 de fecha 22 de octubre de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 94/2024 para el Objeto: "EXTRACCIÓN DE JUEGOS INFANTILES DAÑADOS Y COLOCACIÓN DE NUEVOS JUEGOS EN PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" con un presupuesto oficial de \$45.944.325,00 (Pesos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinticinco con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 199 de fecha 29 de octubre de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: "LUISANVIAL S.A.", "MAC FORMAS S.R.L." y "LOGISTICA INTERNACIONAL W.O. S.A."

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, fs. 224, surge que las firmas "LUISANVIAL S.A.", "MAC FORMAS S.R.L." y "LOGISTICA INTERNACIONAL W.O. S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada, siendo técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y si bien las mismas superan el Presupuesto Oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado, y que, conforme a ella, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "MAC FORMAS S.R.L." por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 94/2024, tramitada por Expediente N° 4011-11129-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 192/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 94/2024, para el objeto: "EXTRACCIÓN DE JUEGOS INFANTILES DAÑADOS Y COLOCACIÓN DE NUEVOS JUEGOS EN PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "MAC FORMAS S.R.L." por la suma de Pesos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$45.963.750,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2001
FECHA 5/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9370-SDSC-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 66/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOTELERÍA POR 6 DÍAS Y 5 NOCHES DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA EN LA CIUDAD DE MAR DE PLATA PARA LA DELEGACIÓN QUE DISPUTARA LA FINAL PROVINCIAL DE LOS TORNEOS BONAERENSES".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 145/2024 de fecha 18 de julio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 66/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOTELERÍA POR 6 DÍAS Y 5 NOCHES DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA EN LA CIUDAD DE MAR DE PLATA PARA LA DELEGACIÓN QUE DISPUTARA LA FINAL PROVINCIAL DE LOS TORNEOS BONAERENSES" con un presupuesto oficial de \$79.200.000,00 (Pesos setenta y nueve millones doscientos mil con 00/100).

Que mediante Decreto N° 1541 de fecha 13 de agosto se adjudicó a la presente Licitación de la siguiente manera: por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "LANNI PASCUAL CARLOS" por la suma de Pesos setenta y seis millones sesenta y cinco mil 00/100 (\$76.065.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario informó mediante nota que, si bien la cantidad inicial solicitada era para 300 personas, finalmente la cantidad real de la delegación fue de 217 personas, por lo que solicita la desafectación del saldo que surge de la Orden de Compra N° 1761/2024 correspondiente a las 83 plazas adjudicadas.

Que habiéndose notificado a la mencionada de lo informado por la Secretaría Desarrollo Social y Comunitario y prestando conformidad de dicha situación, es que se sugiere desafectar el saldo de la Orden de Compra.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DESAFECTESE el saldo de la Orden de Compra N° 1761/2024 de la Licitación Privada N° 66/2024 tramitada por Expediente N° 4011-9370-SDSC-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 145/2024.-

DECRETO N° 2002
FECHA 6/11/2024

ARTÍCULO 1º: DEJASE constancia de la PARALIZACIÓN de la obra "Plan Maestro Cloacal Zona 2", la cual se llevó a cabo mediante Acta de Paralización, en fecha 30/06/2024.-



DECRETO N° 2003
FECHA 6/11/2024

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal LA PARTICIPACION DE ESCUELAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE LA LOCALIDAD DE BERAZATEGUI A LA "CONVOCATORIA DEL PROGRAMA JOVENES Y MEMORIA: RECORDAMOS PARA EL FUTURO", durante el mes de noviembre.

DECRETO N° 2004
FECHA 6/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-11173-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Privada N° 93/2024, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 26 EQUIPOS GENERADORES".
CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 191/2024 de fecha 21 de octubre 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 93/2024, para el Objeto "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 26 EQUIPOS GENERADORES" con un Presupuesto Oficial \$60.199.998,00 (Pesos sesenta millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 210 de la fecha 28 del mes de octubre de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "ENERGY LINK S.A." y "P.I. S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios, a fs. 226, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "ENERGY LINK S.A." y "P.I. S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 93/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ENERGY LINK S.A.".

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 93/2024, tramitada por Expediente N° 4011-11173-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 191/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 93/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 26 EQUIPOS GENERADORES" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ENERGY LINK S.A." por la suma de Pesos cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 (\$58.834.585,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 2005
FECHA 6/11/2024

ARTICULO 1º: AMPLIASE la Orden de Compra n° 1449 con la Empresa PELQUE S. A, adjudicada por Decreto N° 1251/2024, correspondiente a la Licitación Pública N° 46/2024 "Ejecución del ensanche, saneamiento, perfilado, extracción de vegetación y sólidos en el canal aliviador de la Av. Padre Carlos Mújica", en un trece como cinco por ciento (13,50%) del monto original, representando la cantidad de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

(\$23.587.867,58) que corresponde a 2.851,88m3 de excavación y un destroque del canal trapezoidal y 303,75m3 de terraplén de avance sobre geotextil de acuerdo a los ítems 1.1 y 2.1 del presupuesto.

DECRETO N° 2006
FECHA 6/11/2024

ARTICULO 1º: AMPLIASE el plazo de obra de la licitación "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL NUEVO CORRALÓN MUNICIPAL", adjudicada a la cooperativa "COOPERATIVA DE TRABAJO LA BARRIADA LTDA." en sesenta (60) días siendo la nueva fecha de finalización el día 08/01/2025 (inclusive).

DECRETO N° 2007
FECHA 7/11/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0010386/24; Referente a: Solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores (Sección Proveedores) de FEBBRONI EZEQUIEL ROBERTO; y CONSIDERANDO
Que por nota con fecha 18 de octubre de 2024, solicita la baja definitiva del Registro de Proveedores de este Municipio.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DISPONGASE la Baja del Registro de Proveedores del Municipio de Berazategui, a la firma FEBBRONI EZEQUIEL ROBERTO Cuit: 23-28176224-9, numero de proveedor: 4064.

DECRETO N° 2008
FECHA 7/11/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el día 30/10/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas - Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCIÓN 1110111000		CAT	COD	COD	REG				
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
03	01	07	ADMINISTRATIVO III - 35HS	01	05	43	03	11593	CABRERA GABRIELA IVONE

DECRETO N° 2009
FECHA 7/11/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el día 01/11/2024 la renuncia presentada por el agente abajo mencionado, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos - Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCIÓN 1110121000		CAT	COD	COD	REG				
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
4	1	07	TECNICO IB - 48HS	27-01	04	31	08	16664	GONZALEZ CACERES IVAN NICOLAS

DECRETO N° 2010
FECHA 7/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a los agentes que a continuación se mencionan, en la fecha y en el agrupamiento que en cada caso se indica, en la Coordinación General de Higiene Urbana - Secretaría de Obras Públicas. Planta Temporaria –

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCIÓN 1110111000		CAT.	COD	COD.	REG.				
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
3	7	07	OBRERO IB - 48 HS	29-01	09	51	08	17359	FERNANDEZ JULIO ANTONIO
			A PARTIR DEL 24/10/2024 HASTA EL 31/12/2024						DNI N° 27.755.139
3	7	07	OBRERO IB - 48 HS	29-01	09	51	08	17360	VERON IVAN EMANUEL
			A PARTIR DEL 24/10/2024 HASTA EL 31/12/2024						DNI N° 38.949.711
3	7	07	OBRERO IB - 48 HS	29-01	09	51	08	17361	TABARES PABLO EMILIANO
			A PARTIR DEL 26/10/2024 HASTA EL 31/12/2024						DNI N° 35.760.532

DECRETO N° 2011
FECHA 7/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del día 26/10/2024 hasta el 31/12/2024, al agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, en la Secretaría de Obras Públicas. Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCIÓN 1110111000		CAT.	COD	COD.	REG.				
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	2	02	OBRERO IB 48 HS	01	09	51	08	17362	TRAVESO FRANCISCO SANTIAGO

DECRETO N° 2012
FECHA 7/11/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE al Sr. IBARRA NORBERTO, en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para el inmueble de su propiedad designado catastralmente : VI-R-125 -09, Partida N° 00132592.-

DECRETO N° 2013
FECHA 7/11/2024

Exímase al Sr. DOMINGUEZ GUSTAVO ALFREDO, DNI 25.604.422, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio MSA333.

DECRETO N° 2014
FECHA 7/11/2024

Exímase al Sr. ARGUELLO RICARDO ANTONIO, DNI 16.433.244, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio LOY404.

DECRETO N° 2015
FECHA 7/11/2024

Exímase a la Sra. HERNANDEZ KARINA CYNTIA, DNI 21.363.584, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio EGW011.

DECRETO N° 2016
FECHA 7/11/2024

Exímase al Sr. REYNOSO RENE ARTEMIO, DNI 13.584.754, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio LTP967.

DECRETO N° 2017
FECHA 7/11/2024

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. PINEDA JUAN CARLOS, DNI 13.630.613, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio FGR444.

DECRETO N° 2018
FECHA 7/11/2024

Exímase al Sr. ROMERO MAXIMILIANO CRISTIAN, DNI 30.600.003 del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio KFL864.

DECRETO N° 2019
FECHA 7/11/2024

Exímase al Sr. ARIAS JUAN MARCELO, DNI 21.017.581, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio MJA327.



DECRETO N° 2020

FECHA 7/11/2024

Exímase a la Sra. PESCARMONA VALERIA NATALIA, DNI 23.770.103, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio KAZ667.

DECRETO N° 2021

FECHA 7/11/2024

Exímase al Sr. PIÑOL RAUL CESAR, DNI 29.406.043, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio JSH072.

DECRETO N° 2022

FECHA 7/11/2024

Exímase al Sr. RUBINO JUAN CARLOS, DNI 14.874.705, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, a partir de la cuota 03/2024, respecto del vehículo Dominio MGT223.

DECRETO N° 2023

FECHA 7/11/2024

Exímase al SR. JOUBERT DANIEL MATIAS, DNI 27.150.997, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio IJQ285.

DECRETO N° 2024

FECHA 7/11/2024

Exímase al Sr. RIVERA GUERRERO LIDIO SIMON, DNI 94.207.201 del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio JLB509.

DECRETO N° 2025

FECHA 7/11/2024

Exímase a la Sra. GARCIA INES GRACIELA, DNI 5.912.362, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio HIO735.

DECRETO N° 2026

FECHA 7/11/2024

Exímase a la Sra. FERRANTINO ALEJANDRA ELENA, DNI 23.008.177, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio FUM002.

DECRETO N° 2027

FECHA 7/11/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE en un 100% a la " PRIMERA IGLESIA EVANGELICA COREANA PRESBITERIANA" del pago de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), por el año 2024, para el inmueble de su propiedad designado catastralmente como VI- O- Frac. I – 04 m. Partida N° 133317.-

DECRETO N° 2028

FECHA 7/11/2024

ARTICULO 1º: CONCEDER a partir del dia 09/11/2024 hasta el 07/12/2024 inclusive, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes y de conformidad al Art. 96º de la Ley 14.656/15, a la agente LOHRMANN GENRE BERT INGRID VALERIA - Legajo N° 12914, dependiente de la Secretaría Privada - Planta Permanente.

DECRETO N° 2029

FECHA 7/11/2024

DESIGNARA partir del día que en cada caso se indica hasta el 31/12/2024, a los agentes que a continuación se mencionan, en el agrupamiento indicado, dependientes de la Secretaría de Control Urbano - Planta Temporaria

PLANTA TEMPORARIA		JURISDICCION 1110129000		AGRUPAMIENTO		LEG		APELIDO Y NOMBRES	
SERVICIO II 48 HS		17363		DIAZ VICTOR MANUEL					
A PARTIR DEL 23/10/2024									
SERVICIO II 48 HS		17364		WEIMANN WALTER RAUL					
A PARTIR DEL 24/10/2024									
SERVICIO II 48 HS		17365		TELLO MIGUEL ANGEL					
A PARTIR DEL 25/10/2024									
SERVICIO II 48 HS		17366		BENITEZ ROSANA ELIZABET					

DECRETO N° 2030

FECHA 7/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-10814-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Privada N° 87/2024, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CAÑERIAS DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA, DEBIDO A ALTA DEMANDA DE RECLAMOS, POR EL PERIODO DE TRES MESES" con un Presupuesto Oficial \$46.800.000,00 (Pesos cuarenta y seis millones ochocientos mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 223 de la fecha 16 del mes de octubre de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "MAC FORMAS S.R.L.", "COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.", "LUISANVIAL S.A." y "LOGISTICA INTERNACIONAL W.O. S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios, a fs. 346, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "MAC FORMAS S.R.L.", "COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.", "LUISANVIAL S.A." y "LOGISTICA INTERNACIONAL W.O. S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 87/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.".

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 87/2024, tramitada por Expediente N° 4011-10814-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 184/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 87/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CAÑERIAS DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA, DEBIDO A ALTA DEMANDA DE RECLAMOS, POR EL PERIODO DE TRES MESES" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA." por la suma de Pesos cuarenta y dos millones quinientos cuarenta mil con 00/100 (\$42.540.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 2031

FECHA 11/11/2024

ARTICULO 1º: CONCEDER a partir del día 11/11/2024 hasta el 15/11/2024 inclusive, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes y de conformidad al Art. 96º de la Ley 14.656/15, a la agente Killer Dolores Del Valle - Legajo N° 10556, dependiente de la Secretaría de Economía - Planta Permanente.

DECRETO N° 2032

FECHA 11/11/2024

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA de conformidad al Artículo 108º, 118º y 119º de la Ley 14656/15 a partir del día 09/11/2024, al agente mencionado a continuación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas - Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA		JURISDICCION 1110111000		CAT	COD	COD	REG		
E	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS	LEG	APPELLIDO Y NOMBRES
3	7	07	OBRERO I B 48 HS	29-01	09	51	08	16975	IFRAN LUCAS ISAIAS

DECRETO N° 2033

FECHA 11/11/2024

ARTICULO 1º: SUSPENDASE al agente ARANDA MAURO EZEQUIEL – Legajo N°16.969 por el término de 15 días a partir del 12/11/2024 hasta el 26/11/2024 inclusive por transgresión al Artículo 108º inc. B de la Ley 14.656/15.

DECRETO N° 2034

FECHA 11/11/2024

Exímase al Sr. CERNADAS EZEQUIEL DANIEL, DNI 32.237.019, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio KVK400.

DECRETO N° 2035

FECHA 11/11/2024

Exímase a la Sra. BULACIO MARIA LUJAN, DNI 28.264.424, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio MJL297.

DECRETO N° 2036

FECHA 11/11/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE a la Sra. BREME ADELA V., en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente: IV-J-109 –06-UF 01, Partida N° 079802.-

DECRETO N° 2037

FECHA 11/11/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE al Sr. REGUERA JOSE M, en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para el inmueble de su propiedad designado catastralmente : V-R-45B -26, Partida N° 00107836.-

DECRETO N° 2038

FECHA 11/11/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE a la Sra. MARTINEZ LILIANA B., en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente: IV-E-148 A -06, Partida N° 0236090.-



DECRETO N° 2039
FECHA 11/11/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE a la Sra. HOROT MARTA M., en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente: IV-L-63 -13 A, Partida N° 078828.-

DECRETO N° 2040
FECHA 11/11/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE a la Sra. ZAVALA SUSANA I., en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente: IV-J-99 -06-UF 02, Partida N° 0253973.-

DECRETO N° 2041
FECHA 11/11/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE a la Sra. LOPEZ DANIELA, en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente: IV-S-87 A -08, Partida N° 0247973.-

DECRETO N° 2042
FECHA 11/11/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE al Sr. HERRERO RAUL, en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para el inmueble de su propiedad designado catastralmente: IV-D-85B -16, Partida N° 0084424.-

DECRETO N° 2043
FECHA 11/11/2024

Exímase a la Sra. MONTES AYELEN MERCEDES, DNI 36.881.004 del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio KPB976.

DECRETO N° 2044
FECHA 11/11/2024

ARTÍCULO 1º: IMPUTAR en la presente Instrucción Sumarial al agente Jara Mario Oscar legajo N° 14245 por la transgresión a los Art. 106 inc 2, 3, Art. 107 inc 2, 3, 6 y Art. 109 de la Ley 14656.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ABIERTO EL PROCESO A PRUEBA por el término de 10 días hábiles administrativos, informándole al agente imputado que podrá durante ese término tener acceso al expediente y ofrecer las pruebas que a su criterio consideren necesarias a su pretensión procesal. Los plazos comenzaran a correr a partir de notificado el presente.

DECRETO N° 2045
FECHA 11/11/2024

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MARIA ANGELICA.

DECRETO N° 2046
FECHA 11/11/2024

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al ASOCIACION CIVIL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA HOGAR PARAGUAYO DR. EUSEBIO AYALA.

DECRETO N° 2047
FECHA 11/11/2024

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal el Festival de Cine Bajo la Luna 2024, que se llevara a cabo los días 7 y 8 de diciembre en el Parque de la Estación de Ranelagh (Av. Sabin entre 362 y 363).

DECRETO N° 2048
FECHA 11/11/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago del 100% según las modificaciones introducidas a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, Artículo 64 Inciso 2.1 de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (Capítulo I), por Servicios Sanitarios (Capítulo XVII), correspondiente a los siguientes inmuebles, por el ejercicio 2024.-

DECRETO N° 2049
FECHA 13/11/2024

Visto el Expediente N°4011-10752/2024 caratulado como "INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA REF. A DECRETO. N° 1493/2024", iniciado por la BASTARDAS ARIEL HECTOR EDUARDO LEGAJO N°11346, y CONSIDERANDO Que conforme art. 86 de la Ordenanza Gral. 267 son impugnables mediante los recursos allí establecidos, las decisiones administrativas finales, por lo que revistiendo la disposición sancionada del agravado la calidad de acto administrativo productor de efecto jurídico inmediato, el mismo resulta susceptible de ser recurrido.

Que atento al principio de informalismo que contempla el procedimiento administrativo y a fin de evitar la frustración de los derechos del administrado, es que corresponde entender dicha solicitud como Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo supra mencionado.

Que en lo concerniente a los plazos definidos por la norma para su interposición al art. 89 in fine reza: "...Deberá ser fundado por escrito e interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado..."

Que el Sr. Bastardas mediante Dto. N° 1493/24 fue suspendido por el término de 30 días por transgresión al art. 108 inc. D de la ley 14656.

Que conforme cédula glosada a fs. 11 el mencionado decreto fue notificado en fecha 8 de agosto de 2024 y en tanto la presentación del recurso fue presentada en mesa de entradas en fecha 20 de septiembre de 2024, por ello ha de tenerse dicha presentación efectuada por extemporánea.

Que el acto administrativo resulta eficaz, esta Intendencia estima que corresponde rechazar el recurso incoado por la peticionante.

Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechazar lo solicitado por el Sr. Bastardas Ariel Héctor leg. N° 11346, DNI 25.028.745 en Expte. N° 4011-10752/2024, según los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 2050
FECHA 13/11/2024

VISTO: El Expediente 4011 - 00004617/2023, referente a "Licitación pública para el objeto: Contratación de mano de obra y materiales para la reparación de veredas dañadas por trabajos previos entre Av. Mitre y calle 140 y Av. 21 y Av. 7" y; CONSIDERANDO

Que por resolución 293/2023 se aprobó el llamado a licitación pública N° 124/2023 para el objeto "Contratación de mano de obra y materiales para la reparación de veredas dañadas por trabajos previos entre Av. Mitre y calle 140 y Av. 21 y Av. 7", con un presupuesto oficial de \$40.900.964 (pesos cuarenta millones novecientos mil novecientos sesenta y cuatro).

Que transcurrido el procedimiento licitatorio la empresa MADERBUEN S.R.L resulto adjudicataria mediante decreto N° 2196/2023, perfeccionándose el contrato de obra mediante orden de compra N° 3739/2023 suscripta en fecha 3 de noviembre del año 2023.

Que en fecha 8 de noviembre de 2023 se suscribió el acta de inicio de obra, comenzando a correr el plazo de obra de 90 días de conformidad con lo prescripto en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Que a fs. 364 luce agregada nota de la empresa MADERBUEN S.R.L mediante la cual solicita la ampliación del plazo de obra en virtud de la cantidad de lluvias ocurridas durante la ejecución de la obra, acompañando el informe meteorológico correspondiente. En virtud de ello, se amplió el plazo de obra por 60 días mediante decreto 143/2024, siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 6 de abril de 2024 inclusive.

Que a fs. 372 se adjunta nota de la empresa MADERBUEN S.R.L solicitando la ampliación del plazo de obra debido a los impedimentos climáticos que no permitieron avanzar con lo estipulado en el plan de trabajo, la cual se hizo efectiva mediante decreto 516/2024 siendo la nueva fecha de finalización el día 1 de mayo de 2024.

Que, por las mismas causales expresadas precedentemente, mediante decreto 912/2024 se vuelve a ampliar el plazo de obra hasta el día 1 de junio de 2024.

Que a fs. 393 la Secretaría de Obras Públicas - Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana informa que la obra se encuentra con los plazos próximos a vencer, señalando que "...apersonados en el lugar no se observa avance de obra, no se encuentra personal trabajando, ni responsables de obra"; quedando pendiente de ejecución el 89,86%.

Que conforme surge del expediente de marras, pese a reiteradas comunicaciones y reuniones, la empresa MADERBUEN S.R.L no se ha presentado a retomar las tareas hasta la efectiva finalización de la obra, configurándose el abandono de la misma.

Que a fs. 397 la Secretaría de Economía - Contaduría General pone en conocimiento que existe un saldo de anticipo financiero no deducido de los certificados abonados hasta la fecha que asciende a la suma de pesos NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$9.206.490)

Que a fs. 399 se adjunta carta documento N° 6659241028JM01 enviada en fecha 28 de octubre de 2024, al domicilio constituido por la empresa MADERBUEN S.R.L, intimando para que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas hábiles retome y ejecute las tareas comprometidas hasta su efectiva finalización en las condiciones estipuladas en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su exclusiva culpa (artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Generales), sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder.

Que a fs. 400 obra el acuse de recibo emitido por el correo privado LA POSTAL, la cual fue notificada exitosamente, no obteniendo respuesta alguna a la misiva.

Que la Secretaría de Obras Públicas efectuó la inspección de la obra, de cuyo informe técnico se desprende que "... nos apersonamos al lugar de la obra y no se encuentra personal trabajando, ni responsables de obra. Por otro lado no se observa avance de obra alguno". Asimismo, informó que "... la empresa MADERBUEN S.R.L no se ha presentado a dar continuidad a la obra, ni se comunicó para manifestarse al respecto".

Que la SCBA ha dicho en la causa B-47576 "Fundar S.A c/ Municipalidad de Quilmes s/ demanda contencioso administrativa", sentencia del 04/03/80 que "Estando debidamente acreditado el incumplimiento de la actora de sus obligaciones contractuales y la paralización de la obra por su determinación infundada, resulta consecuentemente justificada la rescisión por culpa de la contratista dispuesta por la municipalidad".

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º:RESCINDASE por exclusiva culpa de la empresa MADERBUEN S.R.L el contrato de adjudicación perfeccionado mediante orden de compra N° 3739/2023; correspondiente a la obra "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REPARACION DE VEREDAS DAÑADAS POR TRABAJOS PREVIOS ENTRE AV. MITRE Y CALLE 140 Y AV. 21 Y AV. 7" que tramito mediante expediente N° 4011 - 00004617/2023, Licitación Pública N° 124/2023.

ARTICULO 2º: Procédase a la recepción provisoria de la obra y a la toma de posesión de la misma.

DECRETO N° 2051
FECHA 13/11/2024

VISTO el expediente N° 4011-0003535/2023, referente a "Licitación Pública Renovación de la plaza de La Loma de Plátanos y la plaza Sarmiento de Hudson" y; Obra:

CONSIDERANDO

Que por Resolución 253/2023 se aprobó el llamado a licitación Pública N° 108/2023 para el objeto "OBRA: RENOVACION DE LA PLAZA LA LOMA DE PLATANOS Y LA PLAZA SARMIENTO DE HUDSON - FONDO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO", con un presupuesto oficial de \$49.898.208 (pesos cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos ocho). Que transcurrido el procedimiento licitatorio la empresa MADERBUEN S.R.L resultó adjudicataria mediante Decreto N° 1904/2023, perfeccionándose el contrato de obra mediante orden de compra N° 3184/2023 suscripta en fecha 11 de septiembre del año 2023.

Que en fecha 18 de septiembre de 2023 se suscribió el acta de inicio de obra, comenzando a correr el plazo de obra de 90 días de conformidad con lo prescripto en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Que a fs. 318 luce agregada nota de la empresa MADERBUEN S.R.L. mediante la cual solicita la ampliación del plazo de obra en virtud de la cantidad de lluvias ocurridas durante la ejecución de la obra, acompañando el informe meteorológico correspondiente. En virtud de ello, se amplió el plazo de obra por 45 días mediante Decreto N° 2540/2023, siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 31 de enero de 2024 inclusive.

Que a fs. 327 se adjunta nota de la empresa MADERBUEN S.R.L solicitando la ampliación del plazo de obra debido a dificultades con el proveedor de materiales, la cual se hizo efectiva mediante Decreto N° 137/2024, siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 21 de abril de 2024. Que a fs. 333 la Secretaría de Obras Públicas - Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana informa que la obra se encuentra con los plazos próximos a vencer, señalando que "... apersonados en el lugar no se observa avance de obra, no se encuentra personal trabajando, ni responsables de obra"; quedando pendiente de ejecución el 3,93% correspondiente al ítem 5.4) Provisión y colocación de árboles.

Que conforme surge del expediente de marras, pese a reiteradas comunicaciones y reuniones, la empresa MADERBUEN S.R.L no se ha presentado a retomar las tareas hasta la efectiva finalización de la obra, configurándose el abandono de la misma.

Que a fs. 340 la Secretaría de Economía - Contaduría General pone en conocimiento que existe un saldo de anticipo financiero no deducido de los certificados abonados hasta la fecha que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 367.176). Que a fs. 342 se adjunta carta documento N° 6659241028JM02 enviada en fecha 28 de octubre de 2024, al domicilio constituido por la empresa MADERBUEN S.R.L., intimando para que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas hábiles retome y ejecute las tareas comprometidas hasta su efectiva finalización en las condiciones estipuladas en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su exclusiva culpa (artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Generales), sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder.

Que a fs. 343 obra el acuse de recibo emitido por el correo privado LA POSTAL, la cual fue notificada exitosamente, no obteniendo respuesta alguna a la misiva.

Que la Secretaría de Obras Públicas efectuó la inspección de la obra, de cuyo informe técnico se desprende que "... nos apersonamos al lugar de la obra y no se encuentra personal trabajando, ni responsables de obra. Por otro lado no se observa avance de obra alguno". Asimismo, informó que "... la empresa MADERBUEN S.R.L no se ha presentado a dar continuidad a la obra, ni se comunicó para manifestarse al respecto"

Que la SCBA ha dicho en la causa B-47576 "Fundar S.A c/ Municipalidad de Quilmes s/ demanda contencioso administrativo", sentencia del 04/03/80 que "Estando debidamente acreditado el incumplimiento de la actora de sus obligaciones contractuales y la paralización de la obra por su determinación infundada, resulta consecuentemente justificada la rescisión por culpa de la contratista dispuesta por la municipalidad" Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: RESCINDASE por exclusiva culpa de la empresa MADERBUEN S.R.L el contrato de adjudicación perfeccionado mediante orden de compra N° 3184/2023; correspondiente a la obra "RENOVACION DE PLAZA LA LOMA DE PLATANOS Y LA PLAZA SARMIENTO DE HUDSON" que trámite mediante expediente N° 4011-0003535/2023, Licitación Pública N° 108/2023.

ARTICULO 2º: Procédase a la recepción provisoria de la obra y a la toma de posesión de la misma.

ARTÍCULO 3: SUSPENDASE del registro de proveedores de esta comuna a la empresa MADERBUEN S.R.L, por el plazo de doce (12) meses, abarcando los períodos de noviembre de 2024 hasta noviembre de 2025 inclusive, con fundamento en el incumplimiento de sus obligaciones

DECRETO N° 2052
FECHA 14/11/2024

VISTO el expediente 4011-11031/2024 caratulado como "ELEVA NOTA COMUNICA ACCIDENTE EN LA VIA PUBLICA" iniciado por HERRERO RAUL OSCAR y, CONSIDERANDO

Que el reclamante inicia expediente administrativo con el fin de que se le abonen los daños originados en su vehículo producto de la presunta salpicadura de pintura fresca de las sendas peatonales.

Que a fs 1 mediante nota el Sr. Herrero declara que se encontraba transitando en su vehículo (sin poder detallar día ni horario) por la calle 143 y 11 (también detalla 142 y 11 no quedando claro donde fueron los hechos) de Berazategui y que su vehículo se salpicó con pintura fresca proveniente de las sendas peatonales y lomas de burro.

Que el reclamante solicita en dicho acto a la comuna se le abone el monto correspondiente para la reparación de su vehículo.

Que a fs 3/9 se adjuntan DNI del reclamante, póliza de Cristóbal S.M.S.G. y Título del automotor. Que a fs 10/15 se anexan licencia de conducir del S. Herrero, Verificación Técnica Vehicular, fotografías del vehículo y presupuesto de arreglo.

Que a fs 16 se solicita la intervención a la Secretaría de Control Urbano, Dirección de Asesoría de Tránsito y Señalamiento Vial, quienes a fs 17 informan que: "Las tareas de señalamiento horizontal son realizados tomando los recaudos necesarios, se efectúan cortes parciales o totales de circulación con el correspondiente señalamiento, espera de secado y colocación de señalamiento vertical, a fin de evitar inconvenientes en la circulación".

Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad municipal el administrado debe acreditar los siguientes extremos 1) daño – susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado.

Que la responsabilidad patrimonial de la administración pública exige que el daño producido sea

consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y debe existir un nexo de causalidad entre uno y otro.

Que por todo lo expuesto, pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, no se encuentra probado el hecho denunciado ni el nexo causal entre el pintado de las sendas peatonales y lomas de burro y las roturas denunciadas por el reclamante, asimismo la situación no es jurídicamente imputable al Estado, encontrándose el mismo eximido de responsabilidad por no existir fallas en el servicio.

Que por lo tanto y atento a las consideraciones de hecho y derecho expuestas, esta Intendencia estima que no corresponde acceder a la petición solicitada.

Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR lo solicitado por el Sr. Herrero Raúl Oscar DNI 13.444.439, en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expediente N° 4011- 11031/2024

DECRETO N° 2053
FECHA 14/11/2024

ARTICULO 1º: INCREMENTAR a partir del 01/11/2024 el pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva al 50% de sus haberes, a la CASTRO MARIA ALEJANDRA - Legajo N° 14.480, quién continuará revistando en la misma situación de revista, perteneciente a la Secretaría de Control Urbano – Planta Permanente.

DECRETO N° 2054
FECHA 14/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del 01/11/2024 a la agente GIANNETTO JACQUELINE IVONE – Legajo N° 8854, en el cargo de Jefa de Departamento de Discapacidad Interina, quien revistará como Jerárquico II 30 hs, percibiendo además el pago de las Bonificaciones por Dedicación Exclusiva del 50% de sus haberes - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Promoción Social, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 2055
FECHA 14/11/2024

ARTICULO 1º: CREAR a partir del 01/11/2024 la Dirección de Gobierno, la cual dependerá de la Secretaría de Gobierno. JURISDICCION 1110103000.

DECRETO N° 2056
FECHA 14/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del 01/11/2024 a la agente MONTOYA NATALIA CRISTINA - Legajo N° 11.733, en el cargo de Directora de Gobierno (Interina), quien revistará como Personal Jerárquico – Jerárquico I - 30hs (Interina), percibiendo además el pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva del 50% de sus haberes, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2057
FECHA 14/11/2024

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR a partir del 01/11/2024 al agente GUTIERREZ HECTOR ALFREDO - Legajo N° 11.622, en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo (Interino), quién revestirá como Personal Jerárquico - Jerárquico II 30hs (Interino), percibiendo el pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva del 50% de sus haberes, dependiente la Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2058
FECHA 14/11/2024

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/10/2024 el Plus Zoonosis, asignado a la agente BERGATO PAMELA SANDRA GISELA - Legajo N° 13209.

ARTICULO 2º: DESIGNAR a partir del 01/11/2024 a la agente mencionada en artículo 1º , en el cargo de Jefa de Departamento Zoonosis (Interina), quien revistará como Personal Jerárquico – Jerárquico II - 30hs (Interina), percibiendo además el pago de la Bonificación por Función y Dedicación Exclusiva del 50% de sus haberes, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 2059
FECHA 14/11/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el día 01/11/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene – Planta Permanente. -

PLANTA PERMANENTE		CAT	COD	COD	REG		
	JURISDICCION 111010000	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
F	P	R	AGRUPAMIENTO				
2	2	06	MEDICO ASISTENTE 36 HS	25 01	08	72	06 16207 BECCINO FABIANA LUISA

DECRETO N° 2060
FECHA 14/11/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el día 01/11/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales - Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCIÓN 1110118000		CAT	COD	COD	REG				
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	1	22	TECNICO III 40 HS	01	04	33	05	16582	MONTEAGUDO MELINA AYELEN

DECRETO N° 2061
FECHA 14/11/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el día 02/11/2024 la renuncia presentada por el agente abajo mencionado, dependiente de la Secretaría de Control Urbano - Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCIÓN 1110129000		CAT.	COD	COD.	REG.				
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
4	2	05	SERVICIO II 48 HS	20	09	62	08	17363	DIAZ VICTOR MANUEL

DECRETO N° 2062
FECHA 14/11/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el día 01/11/2024 la renuncia presentada por el agente abajo mencionado, dependiente de la Secretaría de Control Urbano - Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE									
JURISDICCIÓN 1110129000		CAT	COD	COD	REG				
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
4	2	05	SERVICIO I A - 48HS	20	07	60	08	14588	MONJE BRAIAN EZEQUIEL

DECRETO N° 2063
FECHA 14/11/2024

ARTICULO 1º: DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL la realización de las "Colonias de Verano 2025 para Niños, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas mayores" de lunes a viernes durante los meses de enero y febrero en el Complejo Recreativo "Los Privilegiados" (calle 156 y 50 Plátanos).

DECRETO N° 2064
FECHA 15/11/2024

ARTÍCULO 1: DECLARESE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble cuya designación catastral corresponde a: Circ. V- Sec. K- Mz. 8B – Parcela 3 – SUBPC. 25.

DECRETO N° 2065
FECHA 15/11/2024

ARTÍCULO 1: DECLARESE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble cuya designación catastral corresponde a: Circ. V- Sec. J- Mz. 64 – Parcela 12B – Subparcela 5.

DECRETO N° 2066
FECHA 15/11/2024

ARTÍCULO 1: DECLARESE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble cuya designación catastral corresponde a: Circ. V- Sec. E- Mz. 71 – Parcela 24 .-

DECRETO N° 2067
FECHA 15/11/2024
Modificar a partir del 1/11/2024 el decreto N° 1863/2024 referente a aumento de la escala salarial vigente del personal municipal

DECRETO N° 2068
FECHA 15/11/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 15/11/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, al agente TRINIDAD ROSA ANGELICA Legajo N° 9752, con DNI N° 13.444.034 nacida el 27/06/1959, quien revistara como, Obrero IB de 48 Hs. Semanales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planta Permanente.

DECRETO N° 2069
FECHA 15/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-11436-SCE-2024 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 95/2024, para el Objeto: "SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURA PARA TRES ESCENARIOS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ARMADO Y VALLADO PARA LA "32º MUESTRA ANUAL EDUCATIVA (MAE 2024) A REALIZARSE EN NOVIEMBRE EN LA PLAZA SAN MARTIN, UBICADO EN AV. MITRE ENTRE 6 Y 7".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 197/2024 de fecha 30 de octubre de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y

Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 95/2024, para el Objeto: "SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURA PARA TRES ESCENARIOS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ARMADO Y VALLADO PARA LA "32º MUESTRA ANUAL EDUCATIVA (MAE 2024) A REALIZARSE EN NOVIEMBRE EN LA PLAZA SAN MARTIN, UBICADO EN AV. MITRE ENTRE 6 Y 7" con un presupuesto oficial de \$54.596.500,00 (Pesos cincuenta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil quinientos con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 171 de fecha 07 de noviembre de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "SHOW SERVICE S.A." e "IERACE MAURO ANDRES".

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, a fs. 190, surge que las propuestas presentadas por las firmas "SHOW SERVICE S.A." e "IERACE MAURO ANDRES", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 95/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "SHOW SERVICE S.A.", por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 95/2024, tramitada por Expediente N° 4011-11436-SCE-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 197/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 95/2024, para el objeto: "SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURA PARA TRES ESCENARIOS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ARMADO Y VALLADO PARA LA "32º MUESTRA ANUAL EDUCATIVA (MAE 2024) A REALIZARSE EN NOVIEMBRE EN LA PLAZA SAN MARTIN, UBICADO EN AV. MITRE ENTRE 6 Y 7" a la firma "SHOW SERVICE S.A.", por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos cincuenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 (\$51.564.960,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 2070
FECHA 19/11/2024

ARTICULO 1º: Exímase del pago del 100%, según las modificaciones introducidas a la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, al Excombatiente de Malvinas Sr. BAIGORRIA JOSE ADRIAN, según constancias presentadas, por las tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (capítulo I) y de Servicios Sanitarios (capítulo XIX) correspondiente al inmueble designado IV- R- 38 A- 12, Partida: 0253117, por el año 2024.-

DECRETO N° 2071
FECHA 19/11/2024

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de Interés Municipal la Jornada preventivo-educativa en conmemoración al "Día Mundial de Acción contra el SIDA 2024", bajo el lema "Sigamos el camino de los derechos", a realizarse el día 10 de diciembre del corriente año, en el Centro de Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas "Roberto de Vicenzo" sito en calle 18 y 148 de Berazategui.

DECRETO N° 2072
FECHA 19/11/2024

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal las acciones que se llevarán a cabo para la prevención y control del Dengue 2024-2025.

DECRETO N° 2073
FECHA 19/11/2024

INSTRUIR Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades en referencia al Expediente N° 4011-11537/2024.

DECRETO N° 2074
FECHA 20/11/2024

ARTÍCULO 1º: DEJASE constancia de la PARALIZACIÓN de la obra "Plan Maestro Cloacal Zona 3", la cual se llevó a cabo mediante Acta de Paralización, en fecha 31/05/2024.-

ARTÍCULO 2º: Fíjese como fecha de Reanudación de la Obra mencionada en el

artículo anterior, el día 11/11/2024, de conformidad con el Acta de Reinicio de Obra, de fecha 11/11/2024.-

DECRETO N° 2075
FECHA 20/11/2024

Exímase a la Sra. CASTIÑEIRAS PATRICIA SILVIA, DNI 20.840.399, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio JKP744.

DECRETO N° 2076
FECHA 20/11/2024

Exímase al SR. TORRES CARLOS ALBERTO, DNI 12.418.731, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio JWM990.

DECRETO N° 2077
FECHA 20/11/2024

Exímase a la Sra. ENRIQUEZ OLGA ALEJANDRA, DNI 16.343.017, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio HWY023.



DECRETO N° 2078
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE al Sr.CORDOVA VILLARROEL JULIAN, en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para el inmueble de su propiedad designado catastralmente : V-E-93 -03, Partida N° 00104503.-

DECRETO N° 2079
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del dia 29/10/2024 hasta el 31/12/2024, al agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, en la Secretaría de Obras Públicas. Planta Temporaria. -

PLANTA TEMPORARIA										
JURISDICCIÓN		CAT.	COD.	COD.	REG.					
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES	
1	2	02	OBRERO IB 48 HS	01	09	51	08	17372	VELIZ LEANDRO ALBERTO	

DECRETO N° 2080
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del dia 30/10/2024 hasta el 31/12/2024, al agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, en la Secretaría de Obras Públicas. Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA										
JURISDICCIÓN		CAT.	COD.	COD.	REG.					
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES	
1	2	02	OBRERO IB 48 HS	01	09	51	08	17373	MUÑOZ MIRANDA FRANCO ARIEL	

DECRETO N° 2081
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del dia 18/10/2024 hasta el 31/12/2024, en el agrupamiento que a continuación se indica, al agente que se menciona, en la Dirección de Emergencias Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene - Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA										
JURISDICCIÓN		CAT.	COD.	COD.	REG.					
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES	
2	2	06	MEDICO DE GUARDIA 36 HS	2501	09	75	06	16.348	ORTIZ HERAS JOSE DEL CARMEN	

DECRETO N° 2082
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del dia 22/10/2024 hasta el 31/12/2024, al agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, en la Coordinación General de Higiene Urbana - Secretaría de Obras Públicas. Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA										
JURISDICCIÓN		CAT.	COD.	COD.	REG.					
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES	
3	7	07	OBRERO IB - 48 HS	29-01	09	51	08	17379	CABRERA WALTER GERMAN	

DECRETO N° 2083
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del dia 04/11/2024 hasta el 31/12/2024, en el agrupamiento que a continuación se indica, al agente que se menciona, dependiente de la Secretaría de Control Urbano, Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA										
JURISDICCIÓN		CAT.	COD.	COD.	REG.					
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES	
4	2	05	SERVICIO II 48 HS	20	09	62	08	17380	PEREZ NAHUEL HERNAN	

DECRETO N° 2084
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del dia 07/11/2024 hasta el 31/12/2024 a la agente que a continuación se menciona, en la Dirección de Salud Mental - Secretaría de Salud Pública e Higiene. Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA										
JURISDICCIÓN		CAT.	COD.	COD.	REG.					
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES	
2	2	06	MEDICO ASISTENTE 36HS	23	09	72	06	17383	LOPEZ RE AMPARO	

DECRETO N° 2085
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del dia 14/11/2024 hasta el 31/12/2024, al agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, en la Coordinación General de Higiene Urbana - Secretaría de Obras Públicas. Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA										
JURISDICCIÓN		CAT.	COD.	COD.	REG.					
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES	
3	7	07	OBRERO IB - 48 HS	29-01	09	51	08	17384	FERNANDEZ HERNAN JORGE MARCELO	

DECRETO N° 2086
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del dia 07/11/2024 hasta el 31/12/2024, a los agentes que a continuación se mencionan, en el agrupamiento indicado, dependientes de la Secretaría de Control Urbano - Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA										
JURISDICCIÓN 1110129000		CAT.	COD.	COD.	REG.					
F.	P.	R.	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP	JER.	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES	
4	2	05	SERVICIO II 48 HS	20	09	62	08	17381	SENA EZQUEL FERNANDO	
									DNI N° 40.891.169	
4	2	05	SERVICIO II 48 HS	20	09	62	08	17382	LEDESMA CLAUDIO DANIEL	
									DNI N° 30.551.674	

DECRETO N° 2087
FECHA 20/11/2024



DECRETO N° 2092
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: ASIGNAR a partir del 26/10/2024 al agente TRAVERSO FRANCISCO SANTIAGO - Legajo N° 17362 el Plus Personal Operativo, quien continuará revistando Obrero IB 48hs, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas. Planta Temporaria.

DECRETO N° 2093
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: ASIGNAR a partir del 01/10/2024 al agente Ayala Jonathan Rodrigo - Legajo N° 13694 el Plus Conductor, quien continuará revistando Obrero IB 48 hs, perteneciente a la Secretaría de Obra Públicas. Planta Permanente.

DECRETO N° 2094
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: ASIGNAR a partir del 01/10/2024 al agente Fernandez Lucas Gabriel - Legajo N° 15322 el Plus Barrendero, quien continuará revistando Obrero IB 48 hs, perteneciente a la Secretaría de Obra Públicas. Planta Temporaria.

DECRETO N° 2095
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: OTORGAR Licencia Anual Ordinaria a partir del 19/11/2024 al 22/11/2024 inclusive, al Ing. Faccenda Sergio Daniel - Legajo N° 12.684 al cargo de Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO N° 2096
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: MODIFICAR el régimen horario a partir del 01/11/2024 al agente que a continuación se menciona y en el agrupamiento que se indica, como consecuencia de las tareas asignadas, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación. Planta Temporaria.

JURISDICCION 1110102000		CAT	COD.	COD.	REG	APPELLIDO Y NOMBRE			
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PRO	AGR.	JER.	HS	LEG.	
1	1	10	IDONEO 78 HS	01	09	79	78	16878	CHANEL SANTIAGO ANDRES

DECRETO N° 2097
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: MODIFICAR el régimen horario a partir del 01/11/2024 a la agente que a continuación se menciona y en el agrupamiento que se indica, como consecuencia de las tareas asignadas, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación. Planta Temporaria.

JURISDICCION 1110102000		CAT	COD.	COD.	REG	APPELLIDO Y NOMBRE			
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PRO	AGR.	JER.	HS	LEG.	
1	1	10	IDONEO 65 HS	01	09	79	65	17070	CASSANELLO FLORENCIA SOLEDAD

DECRETO N° 2098
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: TRASLADAR Y MODIFICAR el régimen horario a partir del 01/11/2024 al agente que a continuación se menciona desde la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Obras Públicas revistando en la situación de revista que a continuación se menciona - Planta Temporaria.-

PLANTA TEMPORARIA		CAT	COD.	COD.	REG	APPELLIDO Y NOMBRE			
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PRO	AGR.	JER.	HS	LEG.	
			OBRERO IB - 48 HS.	01	06	51	08	11807	RAVELO CLAUDIO GASTON

DECRETO N° 2099
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR RENUNCIA a partir del 01/11/2024, al cargo que ejerce el agente DEL PIZZO IGNACIO - Legajo N° 14409, Director de Educación No Formal, quien revista como Jerárquico I - 30 hs semanales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 2100
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO a partir del dia 01/10/2024 el Plus "Recolector" y ASIGNAR el Plus "Conductores" al agente OBREGON JUAN MANUEL - Legajo N° 15.201, quien continuara revistando en la misma situación de revista, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planta Permanente

DECRETO N° 2101
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: ASIGNAR a partir del 01/11/2024 al agente Ferreira Facundo Osmar - Legajo N° 15410 el Plus Tareas Informáticos, quien continuará revistando Servicio IB 40hs, perteneciente a la Secretaría de Economía. Planta Temporaria.

DECRETO N° 2092
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: REUBICAR a partir del 01/11/2024 al agente que a continuación se menciona, en el agrupamiento que se indica, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación. Planta Temporaria.

JURISDICCION 1110102000		CAT	COD.	COD.	REG	APPELLIDO Y NOMBRE			
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PRO	AGR.	JER.	HS	LEG.	
1	1	10	PROFESOR 24 HS	01	09	77	24	16711	CASTRO SEBASTIAN

DECRETO N° 2103
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: REUBICAR a partir del 01/11/2024 a los agentes que a continuación se mencionan, en el agrupamiento que se indica, dependiente de la Secretaría de Trabajo, Habilidades e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE		CAT	COD.	COD.	REG	APPELLIDO Y NOMBRE			
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PRO	AGR.	JER.	HS	LEG.	
1	2	07	ADMINISTRATIVO IA 40 HS	01	05	40	05	14691	SUAREZ ANGELA CECILIA
1	2	07	ADMINISTRATIVO IA 40 HS	01	05	40	05	14695	RODRIGUEZ ELIZABETH

DECRETO N° 2104
FECHA 20/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del 01/11/2024 al agente VALENZUELA RICARDO NICOLAS - Legajo N° 15882, como Director de Educación No Formal Interino, quien revestirá como personal Jerárquico I - 30 hs semanales, percibiendo además el pago de Bonificación por Dedicación Exclusiva del 25 % de sus haberes, Bonificación por Función y Bonificación "Adicional por Título Profesional de Nivel Universitario". Secretaría de Cultura y Educación. Planta Permanente.

DECRETO N° 2105
FECHA 21/11/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el dia 21/11/2024 la renuncia presentada por la agente abajo mencionada, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene – Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE		CAT	COD.	COD.	REG	APPELLIDO Y NOMBRES			
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR.	JER.	HS.	LEG.	
2	2	06	TECNICO IA - 40HS	01	04	30	05	15253	ALDECQ NADIA MACARENA

DECRETO N° 2106
FECHA 21/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del dia 13/11/2024 hasta el 31/12/2024 a la agente que a continuación se menciona, en la Dirección del Centro Oftalmológico, dependiente Secretaría de Salud Pública e Higiene - Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA		CAT	COD.	COD.	REG	APPELLIDO Y NOMBRES			
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGRUP.	JER.	HS.	LEG.	
2	1	6	ADMINISTRATIVO IB 40 HS	26	09	41	05	17385	RUIZ ISEA JULIANA SOFIA

DECRETO N° 2107
FECHA 21/11/2024

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 6600, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de noviembre de 2024.

DECRETO N° 2108
FECHA 21/11/2024

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 6601, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de noviembre de 2024.

DECRETO N° 2109
FECHA 21/11/2024

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 6602, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de noviembre de 2024.



DECRETO N° 2110
FECHA 22/11/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el día 20/11/2024 la renuncia presentada por el agente abajo mencionado, dependiente de la Secretaría de Control Urbano - Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE		CAT	COD	COD	REG				
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
4	2	05	SERVICIO II - 48HS	20	07	62	08	13365	SALINAS NICOLAS EZEQUIEL

DECRETO N° 2111
FECHA 22/11/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el día 22/11/2024 la renuncia presentada por el agente abajo mencionado, dependiente de la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología - Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE		CAT	COD	COD	REG				
JURISDICCION 1110122000	CAT	COD	COD	REG					
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	2	07	ADMINISTRATIVO IA 40HS	01	05	40	05	12498	NORO LUIS ELIAS

DECRETO N° 2112
FECHA 22/11/2024

ARTICULO 1º: CONCEDER a partir del dia 20/11/2024 hasta el 23/11/2024 inclusive, Licencia Especial Deportiva con goce íntegro de haberes y de conformidad al Art. 88º de la Ley 14.656/15, al agente ABAL JUAN PABLO - Legajo N° 10759, quien reviste como PROFESIONAL IA 40 HS, dependiente de Asesoria Letrada, Planta Temporaria.

DECRETO N° 2113
FECHA 22/11/2024

ARTICULO 1º: CONCEDER a partir del dia 19/11/2024 hasta el 23/11/2024 inclusive, Licencia Especial Deportiva con goce íntegro de haberes y de conformidad al Art. 88º de la Ley 14.656/15, al agente DONATINI DAVID - Legajo N° 11497, quien reviste como PROFESIONAL IA 40 HS, dependiente de Asesoria Letrada, Planta Permanente.

DECRETO N° 2114
FECHA 22/11/2024

ARTICULO 1º: CONCEDER a partir del dia 19/11/2024 hasta el 23/11/2024 inclusive, Licencia Especial Deportiva con goce íntegro de haberes y de conformidad al Art. 88º de la Ley 14.656/15, al agente IGLESIAS GONZALO FEDERICO - Legajo N° 13.568, quien reviste como JERARQUICO II 30 HS semanales Interino, dependiente de Asesoria Letrada, Planta Permanente.

DECRETO N° 2115
FECHA 22/11/2024

ARTICULO 1º: CONCEDER a partir del dia 20/11/2024 hasta el 23/11/2024 inclusive, Licencia Especial Deportiva con goce íntegro de haberes y de conformidad al Art. 88º de la Ley 14.656/15, a la agente INFANZON MARIA LUJAN - Legajo N° 13042, quien reviste como JERARQUICO I 30 HS semanales, dependiente de Asesoria Letrada, Planta Permanente.

DECRETO N° 2116
FECHA 22/11/2024

ARTICULO 1º: CONCEDER a partir del dia 20/11/2024 hasta el 23/11/2024 inclusive, Licencia Especial Deportiva con goce íntegro de haberes y de conformidad al Art. 88º de la Ley 14.656/15, a la agente MELGAREJO MARIA LAURA - Legajo N° 9389, quien reviste como DIRECTORA GENERAL 30 HS semanales, dependiente de Asesoria Letrada, Planta Permanente.

DECRETO N° 2117
FECHA 22/11/2024

ARTICULO 1º: CONCEDER a partir del dia 20/11/2024 hasta el 23/11/2024 inclusive, Licencia Especial Deportiva con goce íntegro de haberes y de conformidad al Art. 88º de la Ley 14.656/15, a la agente PERRUNE MARCELA ANDREA - Legajo N° 12313, quien reviste como PROFESIONAL IA 40 HS, dependiente de Asesoria Letrada, Planta Permanente.

DECRETO N° 2118
FECHA 22/11/2024

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUAN MARIA GUTIERREZ.

DECRETO N° 2119
FECHA 22/11/2024

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO ALDANA.

DECRETO N° 2120
FECHA 22/11/2024

EXIMASE del 50% de las tasas y derechos municipales al contribuyente PATERNO LUIS ABERTO con cuenta municipal 38.216 y CUIT 20-14388155-6, de conformidad con las facultades establecidas en la Ordenanza 5876 y modificada por Ordenanza N° 6185, por el plazo de 2 años a partir del mes de NOVIEMBRE de 2024.

DECRETO N° 2121
FECHA 22/11/2024

ARTICULO 1º: ACEPTAR el dia 20/11/2024 la renuncia presentada por el agente abajo mencionado, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos - Planta Permanente.

PLANTA PERMANENTE		CAT	COD	COD	REG				
JURISDICCION 1110121000	CAT	COD	COD	REG					
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
4	1	07	OBRERO IA 48 HS	30-01	06	50	08	15870	MITRI JOSE LUIS

DECRETO N° 2122
FECHA 22/11/2024

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 6604, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de noviembre de 2024.

DECRETO N° 2123
FECHA 22/11/2024

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal el Ciclo de Teatro Independiente, que realiza la Secretaria de Cultura y Educación en el mes de diciembre de 2024 en el Auditorio del Centro Cultural Rigolleau, calle 15 N° 5675 Berazategui.

DECRETO N° 2124
FECHA 25/11/2024

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 6599, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de noviembre de 2024.

DECRETO N° 2125
FECHA 25/11/2024

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 6603, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de noviembre de 2024.

DECRETO N° 2126
FECHA 25/11/2024

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 6605, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de noviembre de 2024.



DECRETO N° 2127
FECHA 25/11/2024

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N° 6606, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de noviembre de 2024.

DECRETO N° 2128
FECHA 25/11/2024

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N° 6607, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de noviembre de 2024.

DECRETO N° 2129
FECHA 25/11/2024

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N° 6608, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de noviembre de 2024.

DECRETO N° 2130
FECHA 25/11/2024

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N° 6609, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de noviembre de 2024.

DECRETO N° 2131
FECHA 25/11/2024

Exímase a la Sra. VELIZ MARA LIA, DNI 26.902.666, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio LPW386.

DECRETO N° 2132
FECHA 25/11/2024

Exímase al Sr. CAÑETE ROBERTO GABRIEL, DNI 22.434.332, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio HKT246.

DECRETO N° 2133
FECHA 25/11/2024

Exímase al Sr. CORREIA RICARDO GABRIEL, DNI 28.772.932, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio JCW714.

DECRETO N° 2134
FECHA 25/11/2024

Exímase al Sr. PEREYRA CRISTIAN ARIEL, DNI 26.505.399, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio KPC574.

DECRETO N° 2135
FECHA 25/11/2024

ARTICULO 1°: ESTABLECER los valores para el otorgamiento de las exenciones según la siguiente escala, la que comenzará a regir a partir del 1° de octubre de 2024.

Hasta \$ 293.184,17	- 100% Ambas Tasas
Hasta \$ 366.480,84	- 50% Ambas Tasas
Hasta \$ 415.344,95	- 50% en Servicios Sanitarios

DECRETO N° 2136
FECHA 25/11/2024

Ampliar el plazo de obra de la licitación Registro Civil y Deposito general del Centro Cívico La Humanitaria adjudicada a De Los Cerros Construcciones SA en 120 días, finalizando el día 21/3/2025

Expte 4011-8264/2024

DECRETO N° 2137
FECHA 25/11/2024

VISTO: El Expediente N° 11175-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se trató la Licitación Privada N° 96/2024 para el Objeto: "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 198/24 de fecha 07 de noviembre de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 96/2024 para el Objeto: "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL" con un presupuesto oficial de \$38.791.720,00 (Pesos treinta y ocho millones setecientos noventa y un mil setecientos veinte con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 119 de fecha 19 de noviembre de 2024 surge la presentación de UNA propuesta correspondiente a la firma "J.F. TRUNZO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L." de acuerdo al artículo 18 inciso a) por no cumplir con el 10% de la garantía según el artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General

de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 121, sugiere se proceda a realizar un segundo llamado.

Que la Comisión de Pre adjudicación opina que correspondería efectuar un segundo llamado de la presente Licitación Privada.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARESE FRACASADO el primer llamado de la Licitación Privada N° 96/2024 tramitada por Expediente N° 4011-11175-SSP-2024, ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 198/2024.-

DECRETO N° 2138
FECHA 26/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-11174-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Pública N° 82/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS, INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 125 KVA Y 7 (SIETE) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 100 KVA, PARA TANQUES DE AGUA Y POZOS DE AGUA DEL PARTIDO (INCLUYE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TERNA DE VINCULACIÓN AL POZO DE AGUA, INSTALACIÓN, TRASLADO Y GUARDIA TÉCNICA)".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 190/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 82/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS, INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 125 KVA Y 7 (SIETE) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 100 KVA, PARA TANQUES DE AGUA Y POZOS DE AGUA DEL PARTIDO (INCLUYE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TERNA DE VINCULACIÓN AL POZO DE AGUA, INSTALACIÓN, TRASLADO Y GUARDIA TÉCNICA)" con un presupuesto oficial de \$193.868.136,00 (Pesos ciento noventa y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 179 de fecha 12 de noviembre de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "ENERGY LINK S.A." y "P.I. S.R.L.". Que la Secretaría de Servicios Públicos, solicito documentación a la firma "ENERGY LINK S.A.", y la misma subsano lo requerido presentando además una mejora de oferta. Por lo cual se le solicito a la firma "P.I. S.R.L." una mejora, para que tengan la posibilidad de realizar la misma y evaluar las ofertas.

Que del Informe, a fs. 217, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, surge que las firmas "ENERGY LINK S.A." y "P.I. S.R.L." cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ENERGY LINK S.A.".

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 82/2024 tramitada por Expediente N° 4011-11174-SSP-2024 ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 190/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 82/2024 para el objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS, INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 125 KVA Y 7 (SIETE) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 100 KVA, PARA TANQUES DE AGUA Y POZOS DE AGUA DEL PARTIDO (INCLUYE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TERNA DE VINCULACIÓN AL POZO DE AGUA, INSTALACIÓN, TRASLADO Y GUARDIA TÉCNICA)" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ENERGY LINK S.A." por la suma de Pesos ciento sesenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinte con 00/100 (\$160.659.820,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 2139
FECHA 27/11/2024

ARTICULO 1°: EXÍMASE en un 100% a la FUNDACION Y CENTRO CRISTIANO "MANANTIAL DE VIDA", del pago de las tasas de Alumbrado, Barrio, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap.I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente, IV-E-177-06 y IV-E-177-14 A, Partidas 236266 y 236274, por el año 2024.-

DECRETO N° 2140
FECHA 27/11/2024

ARTICULO 1°: EXIMASE a la Sra. GALVAN MARIA ESTER, en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrio, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente: IV-Q-52 -05-01, Partida N° 0258129.-



DECRETO N° 2141
FECHA 27/11/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE a la Sra. AGÜERO SILVIA A., en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente: V-M-45C -00-18, Partida N° 0119220.-

DECRETO N° 2142
FECHA 27/11/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE al Sr. ROLON JUAN JOSE, en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024, para el inmueble de su propiedad designado catastralmente : V-N-D-71 -17, Partida N° 00138904.-

DECRETO N° 2143
FECHA 27/11/2024

ARTICULO 1º: EXIMASE en un 100% a la SOCIEDAD DE FOMENTO "COMANDANTE RAMOS," el pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap.I) y Servicios Sanitarios (Cap.XIX) por el año 2024 para el inmueble de su propiedad designado catastralmente V-Q-107-13, Partida N° 244748.-

DECRETO N° 2144
FECHA 27/11/2024
Exímase al Sr. GONZALEZ ROSALINO, DNI 92.077.777, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio DHF752.

DECRETO N° 2145
FECHA 27/11/2024
Exímase al Sr. MOLINA RAUL ALBERTO, DNI 29.498.423, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio JSI921.

DECRETO N° 2146
FECHA 27/11/2024
Exímase al Sr. MARTINEZ CARLOS JOSE, DNI 12.214.282, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio MSJ317.

DECRETO N° 2147
FECHA 27/11/2024
Exímase al Sr. ABARZUA RIOS LONGINO SEGUNDO, DNI 12.551.224, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio MWH740.

DECRETO N° 2148
FECHA 28/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-11473-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Privada N° 98/2024, para el Objeto: "EJECUCIÓN DE UN POZO DE EXPLOTACIÓN EN CALLE 15 E/ 157 Y 157 A".

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 200/2024 de fecha 12 de noviembre 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 98/2024, para el Objeto "EJECUCIÓN DE UN POZO DE EXPLOTACIÓN EN CALLE 15 E/ 157 Y 157 A" con un Presupuesto Oficial \$84.200.000,00 (Pesos ochenta y cuatro millones doscientos mil con 00/100).
Que del acta de apertura obrante a fs. 307 de la fecha 20 del mes de noviembre de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "AGUAS CORLETTI S.R.L.", "CIVILCON S.A." e "HICLOS S.R.L."

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios, a fs. 327, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "AGUAS CORLETTI S.R.L.", "CIVILCON S.A." e "HICLOS S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 98/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "AGUAS CORLETTI S.R.L."

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 98/2024, tramitada por Expediente N° 4011-11473-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 200/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 98/2024, para el objeto: "EJECUCIÓN DE UN POZO DE EXPLOTACIÓN EN CALLE 15 E/ 157 Y 157 A" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "AGUAS CORLETTI S.R.L." por la suma de Pesos ochenta y tres millones doscientos mil con 00/100 (\$83.200.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 2149
FECHA 29/11/2024

ARTICULO 1º: OTORGAR Licencia Anual Ordinaria a partir del 29/11/2024 al 05/12/2024 inclusive, a la Prof. LACAVA MARIA LAURA, Legajo N° 9051, al cargo de Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 2150
FECHA 29/11/2024

ARTICULO 4º: AMPLIASE el plazo de obra de la licitación "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO Y RECAMBIO DE CAÑERIAS EN ZANJAS DENTRO DEL PARTIDO", adjudicada a la empresa TECYMAQ S.A. en sesenta (60) días corridos siendo la nueva fecha de finalización el día 29/01/2025 (inclusive).

DECRETO N° 2151
FECHA 29/11/2024

ARTICULO 1º: CONCEDER a partir del dia 06/12/2024 hasta el 12/01/2025 inclusive, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes y de conformidad al Art. 96º de la Ley 14.656/15, a la agente DOMBROWSKI MARIA JOSE - Legajo N° 8781, quién reviste como Obrero IB 48 hs semanales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas - Planta Permanente.

DECRETO N° 2152
FECHA 29/11/2024

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA de conformidad al Artículo 118º de la Ley 14656/15, el día 30/11/2024, a la agente mencionada a continuación, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas - Planta Temporaria.

PLANTA TEMPORARIA									
JURISDICCION 1110111000			CAT	COD	COD	REG			
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
1	2	02	ADMINISTRATIVA IB 48 HS	01	09	41	08	17284	ZAPATA LAURA GABRIELA

DECRETO N° 2153
FECHA 29/11/2024

ARTICULO 1º: AMPLIASE la orden de compra n° 358 con la Empresa ESTABLECIMIENTO SOURIGUES S.A., adjudicada por Decreto N° 262/2024, correspondiente a la Licitación Pública N° 08/2024 "COMPRA DE 60.000 BOLSAS DE CAL HIDRATADA DE 25 KG C/U Y 40.000 BOLSAS DE CEMENTO DE 50 KG C/U", en un 20% (veinte por ciento) del monto original, representando la cantidad de \$146.060.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL CON 00/100) que corresponde a:

- CAL HIDRATADA DE 25 KG C/U – 12000 BOLSAS - \$71.940.000,00
- CEMENTO DE 50 KG C/U – 8000 BOLSAS - \$74.120.000,00



DECRETO N° 2154
FECHA 29/11/2024

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA de conformidad al Artículo 118º de la Ley 14656/15, el dia 01/12/2024, a la agente mencionada a continuación, dependiente de la Secretaria de Salud Pública e Higiene - Planta Temporaria.

		PLANTA TEMPORARIA							
		JURISDICCION	1110110000	CAT	COD	COD	REG		
F	P	R	AGRUPAMIENTO	PROG	AGR	JER	HS.	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
2	1	6	TECNICA IA 40 HS	25	9	30,	05	17313	SOLLA ANALIA GABRIELA

DECRETO N° 2155
FECHA 29/11/2024

ARTICULO 1º.- AMPLIASE la orden de compra n° 499 con la Empresa VEZZATO S.A. Adjudicada por Decreto N° 303/2024, correspondiente a la Licitación Pública N° 14/2024 "COMPRA DE CONCRETO ASFALTICO EN BOCA DE PLANTA", en un 20% (veinte por ciento) del monto original, representando la cantidad de \$ 339.800.000,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100), dando conformidad la Empresa Contratista.

DECRETO N° 2156
FECHA 29/11/2024

ARTICULO 1º: OTORGAR Licencia por Mayor Cargo a partir del 01/12/2024 hasta el 31/12/2024, sin goce de haberes, al Sr. Costa Pablo Héctor – Legajo N° 10595, quien mantendrá reserva de cargo en la Secretaria Salud Pública e Higiene, perteneciente a la Planta Permanente.

DECRETO N° 2157
FECHA 29/11/2024

ARTICULO 1º: DAR POR FINALIZADA a partir del 01/12/2024 la Licencia por Mayor Cargo otorgada al Sr. PALACIO EDUARDO JORGE - Legajo N° 5302, Director General Operativo de Delegaciones, quien continuara percibiendo el pago por Dedicación Exclusiva del 50% - Secretaria de Obras Públicas. Planta Permanente.

DECRETO N° 2158
FECHA 29/11/2024

ARTICULO 1º: DESIGNAR a partir del 01/12/2024 hasta el 31/12/2024, a la Sra. Soto Luciana Olga – Legajo N° 15955, en el cargo de Secretaria de Salud Pública e Higiene interina quien revistará como Personal Superior, percibiendo además las Bonificaciones por Dedicación Exclusiva del 50% de sus haberes, Función y Autoridad Superior, dependiente de la Secretaria de Salud Pública e Higiene. Planta Permanente.



- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 198

FECHA 07/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-11175-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita la licitación privada, para el objeto: "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASER el Pliego de Bases y Condiciones sobre la licitación en el Expediente N° 4011-11175-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMASE a la licitación privada N° 96/2024 para el objeto: "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$38.791.720,00 (Pesos treinta y ocho millones setecientos noventa y un mil setecientos veinte con 00/100).

RESOLUCION N° 199

FECHA 07/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-10464-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita la licitación privada, para el objeto: "GRADAS TRIBUNAS PARAGIMNASIOCLUB DUCILO, CALLE 151 Y 5, BERAZATEGUI".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASER el Pliego de Bases y Condiciones sobre la licitación en el Expediente N° 4011-10464-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMASE a la licitación privada N° 97/2024 para el objeto: "GRADAS TRIBUNAS PARAGIMNASIOCLUB DUCILO, CALLE 151 Y 5, BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$78.776.883,63 (Pesos setenta y ocho millones setecientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y tres con 63/100).

RESOLUCION N° 200

FECHA 12/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-11473-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita la licitación privada, para el objeto: "EJECUCIÓN DE UN POZO DE EXPLORACIÓN EN CALLE 15 E/ 157 Y 157 A".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASER el Pliego de Bases y Condiciones sobre la licitación en el Expediente N° 4011-11473-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMASE a la licitación privada N° 98/2024 para el objeto: "EJECUCIÓN DE UN POZO DE EXPLORACIÓN EN CALLE 15 E/ 157 Y 157 A". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$84.200.000,00 (Pesos ochenta y cuatro millones doscientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 201

FECHA 15/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-11619-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita la licitación privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA".

YEQUIPOSNECESARIOSPARAREALIZARTRABAJOSDESANEAMIENTOYRECAMBIODECAÑERIAS EN ZANJAS DENTRO DEL PARTIDO".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASER el Pliego de Bases y Condiciones sobre la licitación en el Expediente N° 4011-11619-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMASE a la licitación privada N° 99/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR TRABAJOS DESANEAMIENTO Y RECAMBIO DE CAÑERIAS EN ZANJAS DENTRO DEL PARTIDO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$82.041.000,00 (Pesos ochenta y dos millones escuarentay un mil con 00/100).

RESOLUCION N° 202

FECHA 15/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-11369-AATH-2024 por el cual la Agencia de Administración de Tierra y Hábitat solicita la licitación privada, para el objeto: "COLOCACIÓN DEMOBRILIARIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE SOLADOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASER el Pliego de Bases y Condiciones sobre la licitación en el Expediente N° 4011-11369-AATH-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMASE a la licitación privada N° 100/2024 para el objeto: "COLOCACIÓN DEMOBRILIARIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE SOLADOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$36.324.750,00 (Pesos treinta y seis millones trescientos veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100).

RESOLUCION N° 203

FECHA 15/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-11513-SOP-2024, por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita la licitación pública, para el objeto: "OBRA: REPAVIMENTACIÓN CALLE 109 E/ 5 Y 11".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASER el Pliego de Bases y Condiciones sobre la licitación en el Expediente N° 4011-11513-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMASE a la licitación pública N° 86/2024 para el objeto: "OBRA: REPAVIMENTACIÓN CALLE 109 E/ 5 Y 11". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$1.001.854.147,40 (Pesos mil un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 40/100).

RESOLUCION N° 204

FECHA 20/11/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-11368-SOP-2024, por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita la licitación pública, para el objeto: "COMPRADE 3.000 M3 DE HORMIGÓN LABORADO H-8 Y DE 6.000 M3 DE HORMIGÓN H-30".

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASER el Pliego de Bases y Condiciones sobre la licitación en el Expediente N° 4011-11368-SOP-2024.



ARTICULO2º:LLÁMESE a Licitación Pública N°87/2024 para el Objeto: “COMPRA DE 3.000 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-8 Y DE 6.000 M3 DE HORMIGÓN H-30”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$1.365.000.000,00 (Pesos mil trescientos sesenta y cinco millones con 00/100).

RESOLUCION N° 205
FECHA 20/11/2024

VISTO: El Expediente N°4011-11662-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita la licitación privada, para el objeto: “EJECUCIÓN DE BARRIDO MANUAL DE CALLES, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECICLABLES, DESECHABLES DEMICROBASURALES Y PROMOCIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA DE LIMITADA POR LA CALLE 26A, CALLE 133, CALLE 32 Y AV. DARDOROCHA”.

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO1º:APRUÉBAS el Pliego de Bases y Condiciones sobre la licitación en el Expediente N° 4011-11662-SOP-2024.

ARTICULO2º:LLÁMESE a Licitación Privada N°101/2024 para el objeto: “EJECUCIÓN DE BARRIDO MANUAL DE CALLES, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECICLABLES, DESECHABLES DEMICROBASURALES Y PROMOCIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA DE LIMITADA POR LA CALLE 26A, CALLE 133, CALLE 32 Y AV. DARDOROCHA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$29.080.800,00 (Pesos veintinueve millones ochenta mil ochocientos con 00/100).

RESOLUCION N° 206
FECHA 21/11/2024

VISTO: El Expediente N°4011-11785-SDSC-2024 por el cual la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario solicita la licitación pública, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MICROS PARA TRASLADO DENIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES PARA LA COLONIA DE VERANO EN EL MUNICIPIO EN EL COMPLEJO MUNICIPAL LOS PRIVILEGIADOS, EJERCICIO 2025”.

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO1º:APRUÉBAS el Pliego de Bases y Condiciones sobre la licitación en el Expediente N° 4011-11785-SDSC-2024.

ARTICULO2º:LLÁMESE a Licitación Pública N°88/2024 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MICROS PARA TRASLADO DE DENIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES PARA LA COLONIA DE VERANO EN EL MUNICIPIO EN EL COMPLEJO MUNICIPAL LOS PRIVILEGIADOS, EJERCICIO 2025”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$324.000.000,00 (Pesos trescientos veinticuatro millones con 00/100).

RESOLUCION N° 207
FECHA 26/11/2024

VISTO: El Expediente N°4011-11663-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita la licitación privada, para el objeto: “COMPRA DE 500 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30”.

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO1º:APRUÉBAS el Pliego de Bases y Condiciones sobre la licitación en el Expediente N° 4011-11663-SOP-2024.

ARTICULO2º:LLÁMESE a Licitación Privada N°102/2024 para el objeto: “COMPRA DE 500 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$82.500.000,00 (Pesos ochenta y dos millones quinientos mil con 00/100).

acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$82.500.000,00 (Pesos ochenta y dos millones quinientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 208
FECHA 26/11/2024

VISTO: El Expediente N°4011-11472-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita la licitación privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE LUMINARIAS LED Y ORNAMENTALES”.

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO1º:APRUÉBAS el Pliego de Bases y Condiciones sobre la licitación en el Expediente N° 4011-11472-SSP-2024.

ARTICULO2º:LLÁMESE a Licitación Privada N°103/2024 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE LUMINARIAS LED Y ORNAMENTALES”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$50.500.000,00 (Pesos cincuenta millones quinientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 209
FECHA 28/11/2024

VISTO: El Expediente N°4011-11873-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita la licitación pública, para el Objeto: “RECAMBIO DE COLECTOR CLOACAL 3 DE JUNIO, BERAZATEGUI – FONDO DE AFECTACIÓN PROVINCIAL”.

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad,

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO1º:APRUÉBAS el Pliego de Bases y Condiciones sobre la licitación en el Expediente N° 4011-11873-SSP-2024.

ARTICULO2º:LLÁMESE a Licitación Pública N°89/2024 para el Objeto: “RECAMBIO DE COLECTOR CLOACAL 3 DE JUNIO, BERAZATEGUI – FONDO DE AFECTACIÓN PROVINCIAL”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$575.101.682,44 (Pesos quinientos setenta y cinco millones ciento un mil seiscientos ochenta y dos con 44/100).



